

Sumario

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio de Personal:

Convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, como personal funcionario de carrera, de una plaza en la categoría de Suboficial de Bomberos, mediante el sistema de oposición libre	4
Lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección de dos plazas de Técnico Medio de Gestión Tributaria y Recaudación, Tribunal y fecha primer ejercicio	18

Planes Provinciales:

Convocatoria de peticiones de inclusión de inversiones en el programa de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León, para municipios de población inferior o igual a 1.000 habitantes.....	20
---	----

Gestión Tributaria y Recaudación:

Cobranza en periodo voluntario	29
Cobranza en periodo voluntario	31
Cobranza en periodo voluntario	33
Citaciones para ser notificados por comparecencia	34
Citaciones para ser notificados por comparecencia	37

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

SERVICIO DE GESTIÓN DE INGRESOS:

Listas cobratorias-padrones	39
-----------------------------------	----

Arconada.

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1/2023	40
---	----

Astudillo.

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal municipal	41
Aprobación inicial de derogación de la imposición y ordenación de Ordenanza fiscal reguladora.....	42

Baquerín de Campos.

Exposición pública del Presupuesto 2024	43
---	----

Barruelo de Santullán.

Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora	44
Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora	46
Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora	48

Becerril de Campos.

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 3/2023	50
--	----

Castromocho.

Aprobación inicial de expediente de imposición y ordenación de tasa	51
---	----

Guardo.

Nombramiento de funcionario de carrera	52
Listas cobratorias-padrones	53

Herrera de Pisuerga.

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 3/2023	54
--	----

Itero de la Vega.

Aprobación definitiva de expediente de modificación al presupuesto de gastos	55
--	----

Sumario

Lantadilla.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2023</i>	56
Mancomunidad del Boedo-Ojeda.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2024</i>	57
Mancomunidad de Villas Bajo Carrión y Ucieza.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2024</i>	58
Mantinos.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2023</i>	59
Prádanos de Ojeda.	
<i>Aprobación inicial de expediente de modificación al presupuesto de gastos</i>	60
<i>Exposición pública del Presupuesto 2024</i>	61
Quintana del Puente.	
<i>Aprobación definitiva de expediente de modificación al presupuesto de gastos</i>	62
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal reguladora</i>	63
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal reguladora</i>	64
Saldaña.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2024</i>	65
Santervás de la Vega.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2024</i>	66
Valde-Ucieza.	
<i>Régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros corporativos</i>	67
Venta de Baños.	
<i>Bases para la formalización de un contrato en prácticas realizando funciones de Guía en la iglesia de San Juan de Baños</i>	68
<i>Convocatoria pública para optar al cargo de Juez de Paz Titular</i>	73
<i>Listas cobratorias-padrones</i>	76
Villaherreros.	
<i>Retribuciones de la Alcaldía</i>	77
Villalba de Guardo.	
<i>Convocatoria pública para optar al cargo de Juez de Paz Titular</i>	78
Villalcázar de Sirga.	
<i>Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1/2023</i>	79
Villamuriel de Cerrato.	
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas fiscales</i>	80
Villasarracino.	
<i>Régimen de retribuciones de la Alcaldía</i>	85
Villaviudas.	
<i>Cuenta General ejercicio 2019</i>	86
<i>Cuenta General ejercicio 2020</i>	87
<i>Cuenta General ejercicio 2021</i>	88
Villoldo.	
<i>Aprobación inicial de expediente de modificación al presupuesto de gastos</i>	89

Sumario

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Fontecha de la Peña.	
<i>Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 1/2023</i>	90
Junta Vecinal de Lores.	
<i>Aprobación inicial de expediente de modificación al presupuesto de gastos</i>	91
Junta Vecinal de Villarrodrigo de la Vega.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2021</i>	92

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en:
<http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV):3L21406J5F100P4B05RT

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023 de la Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General, por la que se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de oposición, de **una plaza de Suboficial de Bomberos**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Expte: DIP/10976/2023

La Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General, en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia (Decreto de 10 de julio de 2023), acordó aprobar las bases y la convocatoria del proceso selectivo para ingreso como funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, por el sistema de oposición, de una plaza de Suboficial de Bomberos, con arreglo a las siguientes:

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, EN LA CATEGORÍA DE SUBOFICIAL DE BOMBEROS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE (OEP 2021).

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante el sistema de oposición, turno de acceso libre, para la cobertura de **UNA plaza de Suboficial de Bomberos**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales (de acuerdo con la Disposición adicional sexta de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León) de la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Palencia, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 (BOP núm. 112, de 20 de septiembre), aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de 13 de septiembre de 2021.

2. La plaza pertenece al Grupo A, Subgrupo A2 de titulación, estando dotada de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Graduado, Diplomado universitario o equivalente.

Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los/las aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.



d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

f) Estar en posesión de carnet de conducir tipo B.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Plazo y lugar de presentación

1.1. Las bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1.2. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

1.3. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en el presente proceso selectivo **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

1.4. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es> A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

1.5. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/10976/2023.** Igualmente, en la instancia la persona solicitante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

1.6. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemática.

1.7. Quienes por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

2. Pago de tasas

2.1 El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de **21,00 Euros**. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el Anexo II. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.



2.2. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

2.3. Las personas pertenecientes a familias numerosas de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y quienes pertenezcan a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

2.4. Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

2.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

3.1 Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.

3.2. En caso de que la persona solicitante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

3. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

4. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

5. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.



QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal de Selección estará constituido por las siguientes personas, nombradas por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia:

Presidente/a:

- Un funcionario/a de carrera de la Diputación Provincial.

Vocales:

- Dos funcionarios/as de carrera de la Diputación Provincial.

- Un Oficial Superior de un SEPEIS (servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento), funcionario de carrera de cualquier Administración Local de Castilla y León.

- Un funcionario/a de carrera de la Junta de Castilla y León.

Secretario/a:

- Un funcionario/a de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.

2.- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4.- Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo de las pruebas, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal.

7.- El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de los aspirantes previamente a la realización de los mismos.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.



10. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases (reclamaciones, empates, ...).

SEXTA. DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

1.- SISTEMA SELECTIVO

1.1. El sistema selectivo será el de oposición.

1.2. Los/las aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

1.3. De conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE 29 de julio), el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "W". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente

1.4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

2.- PRUEBAS A SUPERAR

La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

A) PRIMER EJERCICIO: TIPO TEST.

Consistirá en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el temario del Anexo I de las presentes bases. Los cuestionarios incluirán hasta máximo de un 10% de preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir correlativamente, según el orden en el que se presenten, las preguntas anuladas en el ejercicio.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 50 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio. El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en el portal Web de la Diputación de Palencia, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el portal web.

Quienes hayan resultado aprobados en el primer ejercicio serán convocados a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal Web de la Corporación para la realización del segundo ejercicio.

B) SEGUNDO EJERCICIO: TEÓRICO.

Consistirá en la contestación por escrito de TRES temas, elegidos al azar por el Tribunal, de la parte correspondiente a materias específicas del temario que figura en el ANEXO I a estas Bases

El tiempo de duración del examen será, como máximo, de tres horas.

En este ejercicio se valorarán en su conjunto los conocimientos específicos del tema a desarrollar, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita y la capacidad de síntesis.



Finalizada la prueba, el Tribunal, si lo estima oportuno, podrá citar a las personas aspirantes, señalando día y hora, para la lectura del ejercicio teórico. Finalizada la lectura del primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el opositor/a ponga fin a la misma por estimar su actuación notoriamente insuficiente. Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un plazo máximo de diez minutos.

El Tribunal valorará cada tema entre 0 y 10 puntos, la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos. La calificación se obtiene de la media de la puntuación asignada a cada uno de los temas, siendo necesario que el aspirante obtenga un mínimo de 3 puntos en cada uno de los temas a desarrollar, quedando eliminado en caso contrario.

La suma total de la puntuación otorgada a cada tema se transformará para adecuarse a la puntuación máxima señalada en el párrafo anterior.

Las calificaciones del ejercicio teórico serán expuestas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Corporación, convocándose en la misma resolución a quienes hayan resultado aprobados para la realización del ejercicio de carácter práctico.

C) TERCER EJERCICIO: PRÁCTICO.

Quienes hayan superado los dos ejercicios anteriores realizarán una prueba de carácter práctico consistente en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre el temario de la parte específica que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será, como máximo, de cuatro horas. Para su realización el Tribunal podrá permitir, comunicándolo con antelación suficiente, la utilización textos legales sin comentarios, así como máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables ni financieras.

En este ejercicio se valorará en su conjunto la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones. Se valorará la habilidad para la toma de decisiones, el manejo de situaciones de conflictos y la dirección y coordinación de equipos.

Finalizada la prueba, el Tribunal, si lo estima oportuno, podrá citar a las personas aspirantes, señalando día y hora, para la lectura del ejercicio práctico. Una vez concluida la lectura, el tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. El Tribunal valorará cada supuesto práctico que se plantee entre 0 y 10 puntos, y la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

La suma total de la puntuación otorgada a cada supuesto práctico se transformará para adecuarse a la puntuación máxima señalada en el párrafo anterior.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN TOTAL.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal procederá a sumar, respecto de las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando aprobados a quienes hayan obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación y publicada la lista de personas aprobadas conforme a la base anterior, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento de la persona aspirante que haya sido declarada aprobada a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación.



2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

3. La persona propuesta a nombramiento deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a nombramiento no presentara la documentación requerida o no reuniese los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá al nombramiento para su ingreso como funcionario de carrera a la persona que haya sido declarada aprobada y propuesta a nombramiento por el Tribunal, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación del nombramiento. No adquirirá la condición de funcionario de carrera la persona nombrada que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

2. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como personal funcionario en el caso de renuncia de la persona/s aspirante/s declaradas aprobadas, falta de presentación de la documentación requerida en la base octava o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. Las personas aspirantes que, habiendo superado, al menos, uno de los ejercicios de que conste el proceso selectivo, no hayan superado las pruebas selectivas, se integrarán, en la bolsa de empleo de la categoría al objeto de cubrir plazas vacantes o sustituciones como personal funcionario interino en caso necesario.



2. El orden de prelación de la bolsa de empleo se establecerá en función del mayor número de ejercicios superados y de la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

3. Los empates en el orden de posición en la bolsa se resolverán atendiendo a las mejores puntuaciones del segundo y del primer ejercicio, de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación de los aspirantes en el presente proceso.

4. La presente bolsa tendrá una vigencia de tres años a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web y tablón de anuncios de la Diputación Provincial, o, en su caso, hasta la aprobación de cualquier otra que pudiera resultar ya sea de procesos selectivos convocados para la cobertura de plazas de la misma categoría o procesos desarrollados expresamente para la constitución de bolsas de dicha categoría, en cuyo caso cobrará vigencia la nueva bolsa resultante. La presente bolsa de empleo podrá ser prorrogada en caso de resultar necesario, que se comunicará a la representación del personal.

DECIMOPRIMERA. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

1. PROCEDIMIENTO DE LLAMAMIENTO

1.1. Cuando surja la necesidad de un nombramiento de personal funcionario interino, el Servicio de Personal procederá a contactar con las personas integrantes de la lista de la bolsa de empleo por el orden de prelación establecido en la misma.

1.2. El llamamiento se realizará mediante correo electrónico a la dirección facilitada por la persona integrante de la bolsa. No obstante, se podrá realizar un aviso mediante llamada telefónica al número de teléfono indicado por el aspirante. A tal efecto, deberán comunicar y mantener actualizado dichos datos ante el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia, siendo responsabilidad exclusiva del integrante en la bolsa de empleo dicha actualización.

Excepcionalmente, en los casos de necesidad de cobertura urgente de determinados puestos de trabajo por circunstancias debidamente justificadas, el llamamiento se realizará telefónicamente, sin perjuicio de remitir el correo electrónico señalado en el párrafo anterior.

1.3. El aspirante dispondrá de un plazo máximo de veinticuatro horas, a contar desde el momento en que se remita el correo electrónico señalado en el párrafo anterior, para aceptar la oferta de empleo público temporal ofrecida. La aceptación de la oferta formulada deberá realizarse expresamente por la persona interesada mediante contestación escrita al correo electrónico remitido desde la Diputación.

Excepcionalmente, por razones de urgencia debidamente justificadas, podrá aceptarse la oferta en el momento de la llamada telefónica, debiendo dejar constancia mediante diligencia levantada al efecto por el Servicio de Personal, sin perjuicio de contestación por escrito posterior mediante correo electrónico.

1.4. Una vez se acepte expresamente la oferta remitida y la Administración tenga constancia de dicha aceptación, desde el Servicio de Personal se remitirá un nuevo mensaje de correo electrónico citando a la persona interesada para la realización del correspondiente reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral y, en su caso, para que se persone el día, hora y lugar indicado al objeto de comparecer al acto de toma de posesión o firma del contrato de trabajo.

1.5. Se considerará que la persona interesada renuncia a la oferta si, en el plazo de veinticuatro horas indicado para su aceptación, no contestara al correo electrónico enviado o, aceptada expresamente la misma, no se personara al acto de toma de posesión o a la firma del contrato de trabajo.

1.6. Intentado sin efecto el llamamiento o rechazada la oferta, se procederá al llamamiento del siguiente candidato de la lista de la Bolsa.

1.7. En el correo electrónico remitido a la persona integrante de la bolsa se incluirá información general de puesto de trabajo ofrecido, así como la duración estimada.

1.8. Finalizada una prestación de servicios la persona trabajadora se reincorporará a la bolsa de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si la prestación de servicios excede de 270 días computados a jornada completa, aunque la misma derive de uno o varios contratos o nombramientos realizados sucesiva o interrumpidamente en el tiempo, la persona trabajadora pasará a ocupar el último lugar en la bolsa correspondiente.



- b) Si la prestación de servicios no supera los 270 días computados a jornada completa, aunque la misma derive de uno o varios contratos o nombramientos realizados sucesivos o interrumpidamente en el tiempo, la persona trabajadora ocupará el lugar que le correspondiera en la bolsa según la puntuación obtenida.

2. EXCLUSIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

2.1. Causas de exclusión provisional en la bolsa de empleo:

2.1.1. Las personas integrantes de la bolsa de empleo podrán solicitar, mediante escrito dirigido al Servicio de Personal, ser excluidos provisionalmente del llamamiento de ofertas de trabajo cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Hallarse trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado, debiendo aportarse certificado del alta correspondiente en la Seguridad Social (informe de la vida laboral) referido a la fecha del llamamiento.
- b) Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma.
- c) Permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso de adopción, permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija hasta que alcance la edad de tres años; riesgo durante el embarazo o situaciones asimiladas.
- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

La acreditación de las causas expresadas en el apartado anterior deberá realizarse, junto con la solicitud, por cualquier medio que justifique la situación.

2.1.2. Las personas que hayan solicitado su exclusión provisional, permanecerán en esta situación, hasta que comuniquen fehacientemente, mediante escrito dirigido al Servicio de Personal, hallarse de nuevo disponibles acreditando, en su caso, con la documentación oportuna esta circunstancia. Una vez haya finalizado esta situación, pasarán a estar en situación de «Pendiente de llamamiento». La calificación de «Excluido provisional» solamente tendrá un carácter vinculante con las bolsas de empleo vigentes en ese momento.

2.1.3. Se incluirán en esta situación a aquellas personas que rechacen la oferta por cualquiera de las circunstancias indicadas en el apartado primero debidamente justificadas.

2.2. Causas de exclusión definitiva de las bolsas de empleo:

- a) Rechacen sin causa justificada las ofertas que se emitan desde la Diputación.
- b) Renuncien mediante escrito dirigido al Servicio de Personal a su pertenencia a la bolsa de empleo.
- c) No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento, con independencia de la responsabilidad disciplinaria en que pudiera haber incurrido.
- d) Renuncien voluntariamente al nombramiento en la Diputación de Palencia antes de la fecha prevista para su finalización.
- e) Se encuentren en situación de incapacidad permanente o asimilada que incapacite para las funciones esenciales del puesto de trabajo

DECIMOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.



DECIMOTERCERA. RECURSOS

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA. IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Palencia, 20 de diciembre de 2023.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, María José de la Fuente Fombellida.



ANEXO I

MATERIAS COMUNES

- TEMA 1.** La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Los principios constitucionales. Los derechos y deberes fundamentales. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.
- TEMA 2.** Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas y competencias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.
- TEMA 3.** El Municipio. El término municipal y población. La organización municipal y competencias en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales de 1986.
- TEMA 4.** La Diputación Provincial. Organización y competencias. La organización técnico-administrativa de la Excm. Diputación Provincial de Palencia. Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Palencia. La elección de los Diputados Provinciales y del presidente.
- TEMA 5.** El acto administrativo. Concepto y elementos. Clasificación de los actos. Nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación de los actos.
- TEMA 6.** El procedimiento administrativo y la administración electrónica. Concepto. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio. Los recursos administrativos.
- TEMA 7.** El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario.
- TEMA 8.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Partes del contrato. Procedimientos de adjudicación. Ejecución de los contratos. Tipos de contratos.
- TEMA 9.** La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales; Principios de protección de datos; Derechos de las personas; Responsable y encargado del tratamiento.
- TEMA 10.** La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Objeto. Transparencia de la actividad pública. La publicidad activa. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- TEMA 11.** La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar: Objeto y ámbito de la ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
- TEMA 12.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones. Capítulo V: consulta y participación de los trabajadores.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- TEMA 13.** Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Disposiciones generales. Actuaciones del sistema nacional de protección civil.
- TEMA 14.** Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil: Disposiciones generales. Planes de Protección Civil.
- TEMA 15.** Decreto 4/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL): Estructura organizativa. Operatividad.
- TEMA 16.** Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas: Ámbito de aplicación. Informe de seguridad. Planes de emergencia interior o de autoprotección. Planes de emergencia exterior.
- TEMA 17.** Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia: Ámbito de aplicación. Concepto y objeto. Coordinación y actuación operativa. Contenido mínimo del plan de autoprotección.



- TEMA 18.** Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006: Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio. SI1 Propagación interior y SI2 Propagación exterior.
- TEMA 19.** Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006: Documento básico SI Seguridad en caso de incendio. SI3 Evacuación de ocupantes.
- TEMA 20.** Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006: Documento básico SI Seguridad en caso de incendio. SI5 Intervención de bomberos. SI6 Resistencia al fuego de la estructura.
- TEMA 21.** Real decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales: ANEXO I Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.
- TEMA 22.** Real decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales: ANEXO II Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco.
- TEMA 23.** Plan de protección civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad de Castilla y León (INUNcyl): Objeto. Estructura, organización y funciones. Operatividad.
- TEMA 24.** Plan especial de protección civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la comunidad de Castilla y León (MPCyL): Objeto. Estructura, organización y funciones. Operatividad.
- TEMA 25.** Plan de protección civil ante emergencias por Incendios forestales en Castilla y León (Infocal): Objeto. Estructura, organización y funciones. Operatividad.
- TEMA 26.** Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León: Asistencia a los ciudadanos: Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Mecanismos de coordinación: Servicio de atención de llamadas de urgencia Castilla y León 1-1-2. Procedimiento de actuación en situaciones de emergencia.
- TEMA 27.** Servicio de Protección Civil y Extinción de Incendios de la Diputación de Palencia: Organización y funcionamiento. Interrelación con el Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León. Tramitación de expedientes relacionados con el Servicio.
- TEMA 28.** Provincia de Palencia: Descripción del medio físico. Organización espacial (comarcas naturales).
- TEMA 29.** Provincia de Palencia: Riesgos asociados a la protección civil. Red de carreteras provincial.
- TEMA 30.** Naturaleza del fuego: Definición. Triángulo y tetraedro del fuego. Sustancias combustibles y sustancias inflamables, distinción entre ellas. Tipos de combustión.
- TEMA 31.** Propagación y clasificación de los fuegos: Mecanismos de propagación. Clases de fuegos. Agentes extintores y campo de aplicación.
- TEMA 32.** Productos de la combustión: Toxicidad de los gases generados en la combustión de materias comunes.
- TEMA 33.** Gases licuados del petróleo y Gas natural: Características físico-químicas. Propiedades. Formas y sistemas de envasado, transporte y/o conducción.
- TEMA 34.** Productos químicos peligrosos. Características generales y propiedades más comunes: Gases. Líquidos inflamables. Tóxicos y corrosivos. Comburentes y oxidantes.
- TEMA 35.** Transporte de productos químicos: Señalización de los vehículos y contenedores que transportan mercancías peligrosas: Panel naranja y etiquetas (según ADR). Tipos de cisternas de transporte de materias peligrosas, características constructivas generales. Comportamiento frente al fuego.
- TEMA 36.** Transporte de mercancías peligrosas: Metodología de intervención.
- TEMA 37.** Explosiones «Bleve»: Concepto, características, condiciones para que se produzca, causas y efectos.
- TEMA 38.** Flashover, rollover y backdraft: Concepto, características, condiciones para que se produzcan, causas y efectos.
- TEMA 39.** Protección contra radiaciones nucleares: Medios principales de protección de la irradiación externa. Contaminación externa e interna. Equipos de detección y protección personal.
- TEMA 40.** Propagación del fuego en la edificación: Fachadas, cajas de escalera, conductos de instalaciones, falsos techos. Sistemas de sellado.
- TEMA 41.** Evacuación de humos: Chimeneas y exutorios. Sistemas de control de humos y temperatura: Ventilación natural y ventilación forzada.



- TEMA 42.** Comportamiento de las estructuras ante el fuego: Comportamiento al fuego de las estructuras de acero, hormigón, fábrica de ladrillo y madera.
- TEMA 43.** Instalaciones de protección contra incendios: Extintores. Hidrantes. Columnas secas. Bocas de incendio equipadas. Mangueras. Lanzas. Monitores.
- TEMA 44.** Instalaciones de protección contra incendios: Instalaciones de detección y de alarma. Sistemas de abastecimiento de agua. Sistemas fijos de extinción.
- TEMA 45.** Incendios en la interfaz Urbano forestal: Tipologías de interfaz. Fuentes de peligro y escenarios. Operaciones para el control y defensa contra el incendio. Planes de actuación municipal.
- TEMA 46.** Gestión operativa y mando para el servicio de bomberos.
- TEMA 47.** Conceptos de física: Fuerza. Fuerzas en equilibrio. Palanca. Polea móvil. Combinación de poleas. Torno. Presión. Trabajo. Potencia. Unidades correspondientes al Sistema Internacional. Múltiplos y submúltiplos: Prefijos y valores.
- TEMA 48.** Conceptos de Química y Reactividad Química: Estructura de la materia. Átomo, número atómico, elemento, peso atómico, mol. Leyes químicas fundamentales (leyes ponderales de la química y leyes de los gases).
- TEMA 49.** Propiedades físico-químicas: Estado, punto de fusión, punto de ebullición, calor específico, calor latente, densidad, viscosidad, solubilidad, presión de vapor, conductividad eléctrica, coeficiente de transmisión de calor, acidez, basicidad, demanda biológica de oxígeno, LD 50, IPVS, Inflamabilidad, Rango de inflamabilidad, Punto de inflamación.
- TEMA 50.** Electricidad básica: Corriente eléctrica, Ley de Ohm. Magnitudes eléctricas fundamentales, aislantes y conductores, potencia eléctrica. Aparatos de maniobra: Interruptores, seccionadores, fusibles, relés, automáticos. Riesgos de la corriente eléctrica: Electrocutión, medidas de seguridad y protección.
- TEMA 51.** Hidrostática: Presión hidrostática. Variación de la presión con la profundidad. Principio de Pascal, transmisión de presiones. Empuje hidrostático. Centro de presiones. Principio de Arquímedes. Estabilidad de cuerpos en flotación. Presión absoluta y relativa.
- TEMA 52.** Hidrodinámica: Movimiento laminar y turbulento. Teorema de Benoulli. Caudal por una conducción. Velocidad. Pérdidas de carga, tipos y evaluación. Líneas piezométrica, estática, de energía, manométrica y de sobrepresiones. Cavitación. Golpe de ariete.
- TEMA 53.** Bombas centrífugas: Descripción, funcionamiento, partes constitutivas. Curvas características. Velocidad de giro. Acoplamiento de bombas. Aspiración. Altura de aspiración. Cavitación. Golpe de ariete. Calculo de la potencia de una instalación de bombeo.
- TEMA 54.** Topografía: Cartas, mapas y planos. Escalas. Sistema de representación usado en topografía. Distancia natural, reducida, desnivel y superficie. Pendiente. Planos acotados y planos con curvas de nivel. Relieve del terreno. Formas elementales. Cuestas y laderas cóncavas y convexas. Divisorias y vaguadas. Alturas, valles y puertos.
- TEMA 55.** Sistemas de Información Geográfica: Aplicación a las emergencias. Información geográfica digital de las administraciones públicas.
- TEMA 56.** Infraestructuras urbanas de abastecimiento y saneamiento: Tipos de redes, trazados, secciones, materiales, instalaciones y elementos auxiliares.
- TEMA 57.** Estado de ruina: Situaciones. Manifestaciones del estado de ruina. Síntomas y diagnósticos. Valoración.
- TEMA 58.** Estabilización de edificios y del terreno: Entibaciones y apuntamientos.
- TEMA 59.** Estructuras de hormigón armado: Generalidades. Tipos y características. Comportamiento y estática de los elementos estructurales, pilares, vigas y pórticos. Uniones.
- TEMA 60.** Estructuras de acero: Generalidades. Tipos y características. Comportamiento y estática de los elementos estructurales, pilares, vigas y pórticos. Uniones.
- TEMA 61.** Estructuras de fábrica. Generalidades. Tipos y características. Comportamiento y estática de los elementos estructurales, pilares, arcos y bóvedas.
- TEMA 62.** Estructuras de madera: Generalidades. Tipos y características. Comportamiento y estática de los elementos estructurales, pilares, vigas y pórticos. Uniones



ANEXO II**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS**Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado TITULAR.
2. Complete el apartado ¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:
 - En selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En selecciona una tasa: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado CODIGO CONVOCATORIA con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/10976/2023**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado RESUMEN, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR.
6. Si se opta por DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras¹ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por PAGAR, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando REALIZAR PAGO se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de PAGAR.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de Referencia de cobro en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace AUTOLIQUIDACIONES, después de leer las INSTRUCCIONES de cumplimentación.

AUTOLIQUIDACIONES

¹ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, CaixaBank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

Por Resolución de fecha 20 de diciembre de 2023, una vez transcurrido el plazo para subsanación de solicitudes y corrección de errores, de conformidad con las bases publicadas, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 65, de fecha 31 de mayo de 2023, y finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad, de **DOS plazas de Gestión Tributaria y Recaudación** de la Diputación Provincial de Palencia de naturaleza funcionarial, incluidas en la OEP de 2020 y 2021, y en uso de las facultades delegadas que en materia de personal ostento en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 10/07/2023, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 14 de Julio de 2023.

RESUELVO:

PRIMERO. – Desestimar las reclamaciones presentadas por las siguientes interesadas, por el motivo y las causas expuestas en el siguiente cuadro.

<u>DNI LOPD</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>CAUSA DE DESESTIMACIÓN</u>
****0070*	Elvira García, M ^a Luisa	Solicitud extemporánea (Incumple la base tercera apartado 1.2 de las bases publicadas en BOP nº 65 de 31/05/2023)
****3656*	Ruiz San Martin, Alicia	Solicitud extemporánea (Incumple la base tercera apartado 1.2 de las bases publicadas en BOP nº 65 de 31/05/2023)

SEGUNDO. - Elevar a definitiva la lista de admitidos provisional publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 132 de 3 de noviembre de 2023.

TERCERO.- El Tribunal queda integrado por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Juan José Villalba Casas
Suplente: D^a. Virginia Losa Muñiz

Vocales:

Titular: D. José Antonio Lázaro Sánchez
Suplente: D. Francisco Javier González Martín

Titular: D^a. Sonia Huesca Masa
Suplente: D. Jesús Arana Tejido
Titular: D^a Laura León de Castro

Suplente: D^a Beatriz Sigler López

Titular: D. Vidal Gregorio Núñez Hoyos
Suplente: D. Teodoro Lobera Calvo

Secretario:

Titular: D^a Sofia Andrés Cieza
Suplente: D^a. Silvia María Gutiérrez Manso



CUARTO.- Convocar a los aspirantes declarados admitidos para la realización del primer ejercicio, el **día 8 de febrero de 2024, a las 9:30 horas**, en el Edificio del Centro Asociado a la UNED, sita en la Calle la Puebla nº 6, Palencia capital, debiendo comparecer provistos de D.N.I. y bolígrafo azul o negro.

QUINTO.- Todas las publicaciones posteriores se harán conforme a lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria.

Palencia, 20 de diciembre de 2023.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, María José de la Fuente Fombellida.

3978



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, de fecha 21 de diciembre de 2023, se han aprobado las bases de la convocatoria de peticiones de inclusión de inversiones en el Programa de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, para municipios de población inferior o igual a 1.000 habitantes, anualidad 2023 que se transcriben a continuación.

CONVOCATORIA DE PETICIONES DE INCLUSIÓN DE INVERSIONES EN EL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN, PARA MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 HABITANTES.

Por la presente convocatoria, dictada al amparo del Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación de Palencia para la gestión de una parte del Fondo de cohesión territorial en Castilla y León, de 5 de diciembre de 2022, y su posterior Adenda, firmada con fecha 24 de noviembre de 2023, según lo dispuesto en la ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, de la Consejería de Presidencia y la Orden de la Consejería de Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOCYL 23 junio 2023), se plasman las condiciones para la gestión de las ayudas y realización de las inversiones, donde se concretan la tipología de los proyectos o memorias de inversión admitidos así como los demás extremos relativos a la forma de relación entre los municipios beneficiarios de las subvenciones y la propia Diputación y a la gestión por ésta del Fondo de Cohesión Territorial, derivadas del citado Pacto y dirigidas a los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Palencia.

A tal efecto, se publica la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1. - OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones tendrán como objeto la financiación del gasto de inversión de las entidades locales beneficiarias cuya finalidad sea favorecer el empleo, mejorar y equilibrar las condiciones de vida de las personas que residen en los municipios beneficiarios, así como garantizar y modernizar los servicios públicos locales.

2. - BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los municipios de la provincia de Palencia con población inferior o igual a 1.000 habitantes que figuran en el ANEXO I de esta Convocatoria, de acuerdo a los importes asignados por la Orden de la Consejería de Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

La cuantía indicada en el ANEXO I corresponde al 100% del importe total de los proyectos de inversión, financiados por la Junta de Castilla y León con el 50%, la Diputación de Palencia con un 25% y la entidad local beneficiaria con el 25%.

En el supuesto de inversiones en obras y servicios en entidades locales menores, el beneficiario de la ayuda será el ayuntamiento del municipio a que pertenezca.

3.-. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se someterán a las reglas establecidas en las presentes bases, así como a la ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y a la Orden de la Consejería de Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOCYL 23 junio 2023), por la que se determina la cuantía que corresponde a cada



entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León en lo que les sea de aplicación, las subvenciones destinadas a financiar inversiones de los municipios contratadas dentro del ejercicio presupuestario de 2024.

2. No serán subvencionables:

- a) Los gastos previos de redacción del proyecto o de la memoria de actividad subvencionados, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.
- b) Aquellos proyectos o inversiones que tengan un especial carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local, ni aquellos proyectos que tengan un especial carácter sectorial que no persigan la finalidad del artículo 3 de la ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

3. Las inversiones que se refieran a obras o equipamientos se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la entidad local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos por el tiempo necesario para la amortización de la inversión.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables e inscribibles en un registro público, la entidad local beneficiaria de la ayuda deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda, y no podrán ser objeto de enajenación o gravamen en un plazo inferior a diez años desde su efectiva inscripción.

5. Si se trata de bienes no inscribibles en registro público, o suministros en general, la enajenación de los mismos no podrá efectuarse con anterioridad a que transcurra el plazo de amortización. El incumplimiento de la obligación de destino referida, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o gravamen del bien en un periodo anterior al referido, será causa de reintegro de la ayuda obtenida.

6. No obstante lo anterior, no se considerarán incumplidas las obligaciones antes referidas cuando, por circunstancias excepcionales y a instancia de la entidad local, se obtenga previa autorización expresa y motivada del órgano directivo central competente en materia de administración local, que podrá fijar las condiciones y destino de uso y disposición de lo obtenido, para garantizar el interés público de la ayuda.

7. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles o de equipamientos susceptibles de ser utilizados en situaciones de emergencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León, la entidad local beneficiaria de la ayuda se compromete a ponerlos a disposición del organismo competente en la gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma, según los planes específicos al efecto.

4. - SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo del procedimiento electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente Convocatoria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes:

- a) Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como el nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones, junto con la relación de inversiones supletorias para los supuestos de imposibilidad o baja en la adjudicación de las inversiones preferentes. (MODELO I).



- b) Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en las relaciones anteriores (MODELO II)
- c) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local de la aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversiones que propone la entidad local, o del acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones. (MODELO III).
- d) Certificado emitido por la secretaria de la entidad local de la rendición de la cuenta general a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente, así como de la remisión a la Administración autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados. (MODELO III).
- e) Las siguientes declaraciones responsables (en un único documento, MODELO IV):
- Declaración responsable sobre la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles.
 - Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
 - Declaración responsable acreditativa de la rendición de la cuenta general a los órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente.
 - Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
 - Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

De no presentarse la propuesta de relación de proyectos y la documentación requerida en tiempo y forma, se entenderá por no presentada, dejando constancia de tal circunstancia en el expediente, dando lugar al inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro.

Si la documentación presentada adolece de defectos formales, la Diputación requerirá al municipio interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el expediente de la subvención.

5. – DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Tras la presentación de las solicitudes a la Diputación Provincial en el plazo previsto y examinadas las mismas, mediante Resolución de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia se aprobará la relación de las inversiones incluidas en el Programa y su cuantía.

La Diputación Provincial de Palencia publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA esta resolución, incluyendo la relación de las propuestas de inversión aprobadas y su cuantía.

El plazo para acreditar la contratación o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración, de los proyectos de inversión o memorias técnicas subvencionadas y las cuantías de las inversiones, según **MODELO V**, será de **TRES MESES** desde la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de la resolución de la Convocatoria, por la que se incluyan las propuestas de inversión aprobadas y su cuantía, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo, y se realizará en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al beneficiario de la ayuda.

6. - TRAMITACIÓN.

1. La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Planes Provinciales, con asesoramiento de los Servicios Técnicos. Para ello se podrán visitar las obras objeto de la solicitud con el fin de comprobar las actuaciones a realizar, poniéndose en contacto el Servicio con las entidades solicitantes con anterioridad.

2. La relación de proyectos de inversión remitidos por los municipios a la Diputación Provincial se aprobará por Decreto de la Presidenta de la Diputación de Palencia.

La Diputación Provincial de Palencia publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA la resolución de la Convocatoria, donde se incluirá la relación de las propuestas de inversión aprobadas y su cuantía.

3. La contratación de todas las actuaciones deberá ser por cuenta de los Ayuntamientos Beneficiarios.

7. - COMPROMISOS A ASUMIR.

Los Municipios beneficiarios se obligan a realizar las inversiones objeto de esta Convocatoria ajustando su actuación a las normas reguladoras del régimen local y de la contratación de las Administraciones Públicas.

Los Municipios se obligan a asumir todo tipo de compromiso u obligación personal, económica o material que pueda resultar de la ejecución de las inversiones, sin que pueda trasladar responsabilidad alguna a la Administración Autonómica, ni hacia la Diputación Provincial.

8.- JUSTIFICACIÓN

1. **El plazo para la justificación de la ejecución de la inversión será hasta el 31 de enero de 2025**, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

La justificación se presentará en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas", habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Para justificar la ejecución de la inversión, el Ayuntamiento tendrá que presentar:

- Fotografías de la inversión realizada.
- Certificado de obligaciones reconocidas expedido por la secretaría de la entidad local, de acuerdo con el Modelo B-II.

2. La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la contratación con respecto al presupuesto inicialmente considerado de acuerdo con los criterios de cofinanciación y la cuantía determinada para cada entidad local establecida en el ANEXO I.

3. Cuando con carácter excepcional y durante la ejecución del contrato se produzcan por cualquier causa bajas posteriores, de tal forma que el importe definitivo de la inversión no alcance la cifra consignada en el precio de adjudicación, previa solicitud de la entidad local correspondiente, se podrá entender justificado el gasto de la ayuda con inversiones que guarden relación directa con el proyecto seleccionado.

9. - ANTICIPOS E INCUMPLIMENTOS.

La Diputación Provincial de Palencia anticipará a cada uno de los ayuntamientos beneficiarios el 100% del importe de la subvención que le corresponda, de conformidad con la solicitud presentada, previa presentación por el Ayuntamiento de **certificado** expedido por la secretaría que acredite la contratación o resolución por la que se acuerde la ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión, de acuerdo con el Modelo V.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 28.7 de la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio, y 14 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 21 de junio de 2023, finalizados los plazos de presentación de la documentación inicial; la acreditación de la contratación o la resolución por la que se acuerda la ejecución directa; o la justificación de la ejecución de la inversión, a los que se refiere la presente convocatoria, sin que la entidad local beneficiaria haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial formulará requerimiento para su cumplimiento.

Finalizado este trámite sin que se haya recibido la documentación necesaria, la Diputación Provincial dará traslado a la Consejería de Administración Local de su resultado, a efectos de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro, que se tramitará de conformidad con lo



previsto en el artículo 15 de la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio y en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 21 de junio de 2023, siendo competente para iniciar y resolver el procedimiento para declarar los incumplimientos, el titular de la Consejería competente en materia de administración local.

En todo caso el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad enumeradas en el apartado 10 de la presente convocatoria dará lugar a la revocación de la ayuda, con la consiguiente obligación de reintegro parcial de la cantidad percibida, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

10.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Cualquier acción comunicativa o institucional de la Diputación Provincial sobre las inversiones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas administraciones y coordinada por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León.

Además, serán de aplicación el resto de las previsiones contenidas en el **artículo Noveno** de la de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial (ORDEN CONSEJERÍA PRESIDENCIA 21 de junio 2023, BOCYL 23 junio 2023), con las siguientes especialidades:

- a) Deberá incluirse como entidad financiadora a la Diputación Provincial de Palencia, además de a la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención,
- b) La propuesta gráfica y ubicación de la rotulación/soporte informativo **deberán remitirse** a la Diputación Provincial para su aprobación.

11. - OTRAS CONDICIONES.

La presentación de solicitudes produce que se asuman todas las cláusulas de la presente convocatoria.

Cualquier exceso de gasto derivado de modificados, liquidaciones, incrementos de obras o errores derivados del Proyecto será por cuenta del Ayuntamiento.

Los Modelos indicados en esta Convocatoria están disponibles tanto en la página web de esta Diputación como en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. n.º 82 del 9 de julio de 2014.
- ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.
- ORDEN de 21 de junio de 2023 de la Consejería de la Presidencia (BOCYL 23 junio 2023), por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Palencia, 22 de diciembre de 2023.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.



ANEXO I

FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN 2023

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 1000 HABITANTES

COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	Diputación	Ayuntamiento	Total inversión
001	Abarca de Campos	3.194,14 €	1.597,07 €	1.597,07 €	6.388,28 €
003	Abia de las Torres	4.653,22 €	2.326,61 €	2.326,61 €	9.306,44 €
005	Alar del Rey	14.494,98 €	7.247,49 €	7.247,49 €	28.989,96 €
006	Alba de Cerrato	3.629,84 €	1.814,92 €	1.814,92 €	7.259,68 €
009	Amayuelas de Arriba	3.177,85 €	1.588,92 €	1.588,93 €	6.355,70 €
010	Ampudia	9.816,76 €	4.908,38 €	4.908,38 €	19.633,52 €
011	Amusco	7.600,79 €	3.800,39 €	3.800,40 €	15.201,58 €
012	Antigüedad	6.829,89 €	3.414,94 €	3.414,95 €	13.659,78 €
015	Arconada	3.199,04 €	1.599,52 €	1.599,52 €	6.398,08 €
018	Autilla del Pino	5.237,50 €	2.618,75 €	2.618,75 €	10.475,00 €
019	Autillo de Campos	4.260,14 €	2.130,07 €	2.130,07 €	8.520,28 €
020	Ayuela	3.341,69 €	1.670,84 €	1.670,85 €	6.683,38 €
024	Baquerín de Campos	3.001,36 €	1.500,68 €	1.500,68 €	6.002,72 €
025	Bárcena de Campos	3.322,55 €	1.661,27 €	1.661,28 €	6.645,10 €
028	Báscones de Ojeda	4.363,49 €	2.181,74 €	2.181,75 €	8.726,98 €
029	Becerril de Campos	11.703,23 €	5.851,61 €	5.851,62 €	23.406,46 €
031	Belmonte de Campos	3.062,09 €	1.531,04 €	1.531,05 €	6.124,18 €
032	Berzosilla	5.373,80 €	2.686,90 €	2.686,90 €	10.747,60 €
033	Boada de Campos	2.908,84 €	1.454,42 €	1.454,42 €	5.817,68 €
034	Boadilla del Camino	4.155,21 €	2.077,60 €	2.077,61 €	8.310,42 €
035	Boadilla de Rioseco	4.058,02 €	2.029,01 €	2.029,01 €	8.116,04 €
036	Brañosera	7.340,44 €	3.670,22 €	3.670,22 €	14.680,88 €
037	Buenavista de Valdavia	7.496,04 €	3.748,02 €	3.748,02 €	14.992,08 €
038	Bustillo de la Vega	7.127,00 €	3.563,50 €	3.563,50 €	14.254,00 €
039	Bustillo del Páramo de Carrión	3.365,96 €	1.682,98 €	1.682,98 €	6.731,92 €
041	Calahorra de Boedo	3.790,04 €	1.895,02 €	1.895,02 €	7.580,08 €
042	Calzada de los Molinos	6.380,52 €	3.190,26 €	3.190,26 €	12.761,04 €
045	Capillas	3.505,53 €	1.752,76 €	1.752,77 €	7.011,06 €
046	Cardeñosa de Volpejera	3.299,08 €	1.649,54 €	1.649,54 €	6.598,16 €
048	Castil de Vela	3.401,39 €	1.700,69 €	1.700,70 €	6.802,78 €
049	Castrejón de la Peña	11.144,20 €	5.572,10 €	5.572,10 €	22.288,40 €
050	Castrillo de Don Juan	4.991,97 €	2.495,98 €	2.495,99 €	9.983,94 €
051	Castrillo de Onielo	3.968,12 €	1.984,06 €	1.984,06 €	7.936,24 €
052	Castrillo de Villavega	4.771,27 €	2.385,63 €	2.385,64 €	9.542,54 €
053	Castromocho	5.121,50 €	2.560,75 €	2.560,75 €	10.243,00 €
055	Cervatos de la Cueva	6.908,12 €	3.454,06 €	3.454,06 €	3.816,24 €
057	Cevico de la Torre	8.693,81 €	4.346,90 €	4.346,91 €	17.387,62 €
058	Cevico Navero	5.016,24 €	2.508,12 €	2.508,12 €	10.032,48 €
059	Cisneros	7.691,95 €	3.845,97 €	3.845,98 €	15.383,90 €
060	Cobos de Cerrato	4.261,17 €	2.130,58 €	2.130,59 €	8.522,34 €
061	Collazos de Boedo	4.961,16 €	2.480,58 €	2.480,58 €	9.922,32 €
062	Congosto de Valdavia	5.607,19 €	2.803,59 €	2.803,60 €	1.214,38 €
063	Cordovilla la Real	4.157,03 €	2.078,51 €	2.078,52 €	8.314,06 €



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	Diputación	Ayuntamiento	Total inversión
066	Cubillas de Cerrato	3.451,53 €	1.725,76 €	1.725,77 €	6.903,06 €
067	Dehesa de Montejo	5.952,45 €	2.976,22 €	2.976,23 €	11.904,90 €
068	Dehesa de Romanos	3.246,10 €	1.623,05 €	1.623,05 €	6.492,20 €
070	Espinosa de Cerrato	4.295,24 €	2.147,62 €	2.147,62 €	8.590,48 €
071	Espinosa de Villagonzalo	4.669,98 €	2.334,99 €	2.334,99 €	9.339,96 €
072	Frechilla	4.342,29 €	2.171,14 €	2.171,15 €	8.684,58 €
073	Fresno del Río	4.905,14 €	2.452,57 €	2.452,57 €	9.810,28 €
074	Frómista	11.852,60 €	5.926,30 €	5.926,30 €	23.705,20 €
076	Fuentes de Nava	9.825,87 €	4.912,93 €	4.912,94 €	19.651,74 €
077	Fuentes de Valdepero	8.325,06 €	4.162,53 €	4.162,53 €	16.650,12 €
081	Guaza de Campos	3.378,38 €	1.689,19 €	1.689,19 €	6.756,76 €
082	Hérmedes de Cerrato	3.692,85 €	1.846,42 €	1.846,43 €	7.385,70 €
084	Herrera de Valdecañas	4.476,17 €	2.238,08 €	2.238,09 €	8.952,34 €
086	Hontoria de Cerrato	3.892,92 €	1.946,46 €	1.946,46 €	7.785,84 €
087	Hornillos de Cerrato	4.506,93 €	2.253,46 €	2.253,47 €	9.013,86 €
088	Husillos	6.921,48 €	3.460,74 €	3.460,74 €	13.842,96 €
089	Itero de la Vega	4.517,76 €	2.258,88 €	2.258,88 €	9.035,52 €
091	Lagartos	5.885,23 €	2.942,61 €	2.942,62 €	11.770,46 €
092	Lantadilla	6.227,97 €	3.113,98 €	3.113,99 €	12.455,94 €
093	Vid de Ojeda (La)	3.741,73 €	1.870,86 €	1.870,87 €	7.483,46 €
094	Ledigos	3.474,77 €	1.737,38 €	1.737,39 €	6.949,54 €
096	Lomas	3.247,35 €	1.623,67 €	1.623,68 €	6.494,70 €
099	Manquillos	3.293,38 €	1.646,69 €	1.646,69 €	6.586,76 €
100	Mantinos	4.352,66 €	2.176,33 €	2.176,33 €	8.705,32 €
101	Marcilla de Campos	3.281,99 €	1.640,99 €	1.641,00 €	6.563,98 €
102	Mazariegos	5.194,09 €	2.597,04 €	2.597,05 €	10.388,18 €
103	Mazuecos de Valdeginete	3.796,76 €	1.898,38 €	1.898,38 €	7.593,52 €
104	Melgar de Yuso	5.831,81 €	2.915,90 €	2.915,91 €	11.663,62 €
106	Meneses de Campos	3.952,85 €	1.976,42 €	1.976,43 €	7.905,70 €
107	Micieces de Ojeda	4.129,84 €	2.064,92 €	2.064,92 €	8.259,68 €
108	Monzón de Campos	9.559,47 €	4.779,73 €	4.779,74 €	19.118,94 €
109	Moratinos	4.589,27 €	2.294,63 €	2.294,64 €	9.178,54 €
110	Mudá	3.628,81 €	1.814,40 €	1.814,41 €	7.257,62 €
112	Nogal de las Huertas	3.728,77 €	1.864,38 €	1.864,39 €	7.457,54 €
113	Olea de Boedo	3.111,19 €	1.555,59 €	1.555,60 €	6.222,38 €
114	Olmos de Ojeda	9.502,70 €	4.751,35 €	4.751,35 €	19.005,40 €
116	Osornillo	3.378,38 €	1.689,19 €	1.689,19 €	6.756,76 €
121	Palenzuela	5.197,96 €	2.598,98 €	2.598,98 €	10.395,92 €
122	Páramo de Boedo	5.538,74 €	2.769,37 €	2.769,37 €	11.077,48 €
124	Payo de Ojeda	3.448,68 €	1.724,34 €	1.724,34 €	6.897,36 €
125	Pedraza de Campos	3.625,17 €	1.812,58 €	1.812,59 €	7.250,34 €
126	Pedrosa de la Vega	7.885,97 €	3.942,98 €	3.942,99 €	15.771,94 €
127	Perales	4.535,80 €	2.267,90 €	2.267,90 €	9.071,60 €
129	Pino del Río	5.851,92 €	2.925,96 €	2.925,96 €	11.703,84 €
130	Piña de Campos	5.075,71 €	2.537,85 €	2.537,86 €	10.151,42 €
131	Población de Arroyo	4.464,96 €	2.232,48 €	2.232,48 €	8.929,92 €
132	Población de Campos	4.272,79 €	2.136,39 €	2.136,40 €	8.545,58 €
133	Población de Cerrato	3.984,64 €	1.992,32 €	1.992,32 €	7.969,28 €
134	Polentinos	3.255,90 €	1.627,95 €	1.627,95 €	6.511,80 €
135	Pomar de Valdivia	13.836,72 €	6.918,36 €	6.918,36 €	7.673,44 €



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	Diputación	Ayuntamiento	Total inversión
136	Poza de la Vega	4.709,51 €	2.354,75 €	2.354,76 €	9.419,02 €
137	Pozo de Urama	2.931,06 €	1.465,53 €	1.465,53 €	5.862,12 €
139	Prádanos de Ojeda	4.744,71 €	2.372,35 €	2.372,36 €	9.489,42 €
140	Puebla de Valdavia (La)	3.754,38 €	1.877,19 €	1.877,19 €	7.508,76 €
141	Quintana del Puente	5.970,22 €	2.985,11 €	2.985,11 €	11.940,44 €
143	Quintanilla de Onsoña	8.152,80 €	4.076,40 €	4.076,40 €	16.305,60 €
146	Reinoso de Cerrato	3.362,88 €	1.681,44 €	1.681,44 €	6.725,76 €
147	Renedo de la Vega	6.679,14 €	3.339,57 €	3.339,57 €	13.358,28 €
149	Requena de Campos	2.969,57 €	1.484,78 €	1.484,79 €	5.939,14 €
151	Respenda de la Peña	8.339,59 €	4.169,79 €	4.169,80 €	16.679,18 €
152	Revenga de Campos	4.371,00 €	2.185,50 €	2.185,50 €	8.742,00 €
154	Revilla de Collazos	3.675,30 €	1.837,65 €	1.837,65 €	7.350,60 €
155	Ribas de Campos	4.404,61 €	2.202,30 €	2.202,31 €	8.809,22 €
156	Riberos de la Cueva	3.369,61 €	1.684,80 €	1.684,81 €	6.739,22 €
158	Salinas de Pisuerga	8.684,94 €	4.342,47 €	4.342,47 €	17.369,88 €
159	San Cebrián de Campos	7.610,92 €	3.805,46 €	3.805,46 €	15.221,84 €
160	San Cebrián de Mudá	6.666,19 €	3.333,09 €	3.333,10 €	13.332,38 €
161	San Cristóbal de Boedo	2.974,47 €	1.487,23 €	1.487,24 €	5.948,94 €
163	San Mamés de Campos	3.225,14 €	1.612,57 €	1.612,57 €	6.450,28 €
165	San Román de la Cuba	3.379,18 €	1.689,59 €	1.689,59 €	6.758,36 €
167	Santa Cecilia del Alcor	3.990,57 €	1.995,28 €	1.995,29 €	7.981,14 €
168	Santa Cruz de Boedo	4.412,78 €	2.206,39 €	2.206,39 €	8.825,56 €
169	Santervás de la Vega	9.364,65 €	4.682,32 €	4.682,33 €	18.729,30 €
170	Santibáñez de Ecla	4.403,21 €	2.201,60 €	2.201,61 €	8.806,42 €
171	Santibáñez de la Peña	21.553,59 €	10.776,79 €	10.776,80 €	43.107,18 €
174	Santoyo	4.921,44 €	2.460,72 €	2.460,72 €	9.842,88 €
175	Serna (La)	3.759,05 €	1.879,52 €	1.879,53 €	7.518,10 €
176	Sotobañado y Priorato	5.048,05 €	2.524,02 €	2.524,03 €	10.096,10 €
177	Soto de Cerrato	4.909,81 €	2.454,90 €	2.454,91 €	9.819,62 €
178	Tabanera de Cerrato	4.348,78 €	2.174,39 €	2.174,39 €	8.697,56 €
179	Tabanera de Valdavia	2.970,60 €	1.485,30 €	1.485,30 €	5.941,20 €
180	Támara de Campos	3.570,14 €	1.785,07 €	1.785,07 €	7.140,28 €
181	Tariego de Cerrato	8.190,86 €	4.095,43 €	4.095,43 €	16.381,72 €
182	Torquemada	13.748,27 €	6.874,13 €	6.874,14 €	27.496,54 €
184	Torremormojón	3.239,61 €	1.619,80 €	1.619,81 €	6.479,22 €
185	Triollo	5.240,23 €	2.620,11 €	2.620,12 €	10.480,46 €
186	Valbuena de Pisuerga	3.295,43 €	1.647,71 €	1.647,72 €	6.590,86 €
189	Valdeolillos	3.352,29 €	1.676,14 €	1.676,15 €	6.704,58 €
190	Valderrábano	4.369,37 €	2.184,68 €	2.184,69 €	8.738,74 €
192	Valde-Ucieza	3.690,57 €	1.845,28 €	1.845,29 €	7.381,14 €
196	Valle de Cerrato	3.751,30 €	1.875,65 €	1.875,65 €	7.502,60 €
201	Vertavillo	4.705,64 €	2.352,82 €	2.352,82 €	9.411,28 €
202	Villabasta de Valdavia	3.098,78 €	1.549,39 €	1.549,39 €	6.197,56 €
204	Villacidaler	3.276,29 €	1.638,14 €	1.638,15 €	6.552,58 €
205	Villaconancio	3.350,24 €	1.675,12 €	1.675,12 €	6.700,48 €
206	Villada	13.599,29 €	6.799,64 €	6.799,65 €	27.198,58 €
208	Villaeles de Valdavia	3.317,65 €	1.658,82 €	1.658,83 €	6.635,30 €
210	Villahán	3.843,81 €	1.921,90 €	1.921,91 €	7.687,62 €
211	Villaherreros	5.959,22 €	2.979,61 €	2.979,61 €	11.918,44 €
213	Villalaco	3.386,92 €	1.693,46 €	1.693,46 €	6.773,84 €



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	Diputación	Ayuntamiento	Total inversión
214	Villalba de Guardo	5.074,68 €	2.537,34 €	2.537,34 €	10.149,36 €
215	Villalcázar de Sirga	4.798,16 €	2.399,08 €	2.399,08 €	9.596,32 €
216	Villalcón	3.407,32 €	1.703,66 €	1.703,66 €	6.814,64 €
218	Villaluenga de la Vega	11.375,22 €	5.687,61 €	5.687,61 €	22.750,44 €
220	Villamartín de Campos	4.726,14 €	2.363,07 €	2.363,07 €	9.452,28 €
221	Villamediana	4.850,91 €	2.425,45 €	2.425,46 €	9.701,82 €
222	Villameriel	3.982,59 €	1.991,29 €	1.991,30 €	7.965,18 €
223	Villamoronta	5.562,33 €	2.781,16 €	2.781,17 €	11.124,66 €
224	Villamuera de la Cueva	3.160,53 €	1.580,26 €	1.580,27 €	6.321,06 €
227	Villanueva del Rebollar	3.442,75 €	1.721,37 €	1.721,38 €	6.885,50 €
228	Villanuño de Valdavia	4.370,70 €	2.185,35 €	2.185,35 €	8.741,40 €
229	Villaprovedo	3.314,80 €	1.657,40 €	1.657,40 €	6.629,60 €
230	Villarmentero de Campos	2.924,34 €	1.462,17 €	1.462,17 €	5.848,68 €
231	Villarrabé	7.157,15 €	3.578,57 €	3.578,58 €	14.314,30 €
232	Villaramiel	14.811,95 €	7.405,97 €	7.405,98 €	29.623,90 €
233	Villasarracino	4.243,05 €	2.121,52 €	2.121,53 €	8.486,10 €
234	Villasila de Valdavia	3.463,15 €	1.731,57 €	1.731,58 €	6.926,30 €
236	Villaturde	6.740,59 €	3.370,29 €	3.370,30 €	13.481,18 €
237	Villaumbrales	10.823,88 €	5.411,94 €	5.411,94 €	21.647,76 €
238	Villaviudas	7.024,73 €	3.512,36 €	3.512,37 €	14.049,46 €
240	Villerías de Campos	3.642,26 €	1.821,13 €	1.821,13 €	7.284,52 €
241	Villodre	2.879,90 €	1.439,95 €	1.439,95 €	5.759,80 €
242	Villodrigo	3.860,11 €	1.930,05 €	1.930,06 €	7.720,22 €
243	Villoldo	7.300,15 €	3.650,07 €	3.650,08 €	14.600,30 €
245	Villota del Páramo	8.054,94 €	4.027,47 €	4.027,47 €	16.109,88 €
246	Villovieco	3.532,65 €	1.766,32 €	1.766,33 €	7.065,30 €
902	Valle del Retortillo	4.779,58 €	2.389,79 €	2.389,79 €	9.559,16 €
903	Loma de Ucieza	6.056,10 €	3.028,05 €	3.028,05 €	12.112,20 €
904	Pernía (La)	13.031,14 €	6.515,57 €	6.515,57 €	26.062,28 €
		926.556,35 €	463.278,17 €	463.278,18 €	1.853.112,70 €



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

ANUNCIO

D^a. M^a José de la Fuente Fombellida, Diputada Delegada del área de Hacienda y Administración General de la Diputación de Palencia, con fecha 18-12-2023, y a propuesta técnica del Servicio de Residencia de Mayores San Telmo de la Diputación de Palencia, ha dictado la siguiente resolución:

Número DEC/10530/2023.

“Examinados los antecedentes y comunicaciones obrantes en el Servicio de Residencia de Mayores “San Telmo” de la Diputación Provincial de Palencia.

RESULTANDO: Que se ha confeccionado por este Servicio el listado de variaciones y lista cobratoria/padrón de la Tasa por Estancias en la Residencia de Mayores “San Telmo”, ejercicio 2023, período: mes de **DICIEMBRE**.

Vistos los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículos 7 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Estancias en la Residencia de Mayores "San Telmo" y Hospitales Psiquiátricos, y de acuerdo con todo lo anterior:

En virtud de las facultades delegadas por Decreto de la Presidencia de esta Diputación de fecha 10-07-2023 (B.O.P. de Palencia nº 84 de fecha 14-07-2023), y en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local,

ACUERDO

Primero. - Aprobar el listado de variaciones y lista cobratoria/padrón de la Tasa por Estancias en la Residencia de Mayores “San Telmo”, correspondiente al mes de diciembre, de 2023, que incluye 94 recibos, por importe de 97.580,50 €; y proceder a su cobro en periodo voluntario fijando, al efecto, el periodo de cobro desde el **día 2 de enero de 2024 al 1 de marzo de 2024**, ambos inclusive. Los valores, por sus conceptos y cuantías, sin perjuicio de las actualizaciones por la aplicación de tarifas, cuotas o tipos vigentes, cuyo pago fue autorizado por los contribuyentes en Entidades Bancarias, se procederá al cargo en las cuentas bancarias que al efecto fueron indicadas por los mismos, el día 05/01/2024.

Segundo. - Ordenar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se proceda a la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en la lista cobratoria/padrón de la Tasa por Estancias en la Residencia de Mayores “San Telmo”, ejercicio 2023, período: mes de diciembre, mediante la inserción de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Palencia, con indicación de los recursos que procedan.

Tercero. - Ordenar su exposición al público en las oficinas del Servicio de Gestión tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia sitas en la C/ Burgos nº1 de Palencia, durante el plazo de duración del periodo voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales, hallándose expuestas en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia, sitas en C/. Burgos, 1. 34001 PALENCIA.



Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias/padrones, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Diputada Delegada del área de Hacienda y Administración General de la Diputación de Palencia, en el plazo de un mes contado a partir del **día 2 de marzo de 2024**, siguiente al de finalización del periodo de exposición de los padrones, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes

Palencia, 19 de diciembre de 2023.- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.

3914



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

ANUNCIO

D^a. M^a José de la Fuente Fombellida, Diputada Delegada del área de Hacienda y Administración General de la Diputación de Palencia, con fecha 18-12-2023, y a propuesta técnica del Servicio de Residencia de Mayores San Telmo de la Diputación de Palencia, ha dictado la siguiente resolución:

Número DEC/10529/2023.

“Examinados los antecedentes y comunicaciones obrantes en el Servicio de Residencia de Mayores “San Telmo” de la Diputación Provincial de Palencia.

RESULTANDO: Que se ha confeccionado por este Servicio el listado de variaciones y lista cobratoria/padrón de la Tasa por Estancias en Hospitales Psiquiátricos, ejercicio 2023, período: mes de **diciembre**.

Vistos los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículos 7 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Estancias en la Residencia de Mayores "San Telmo" y Hospitales Psiquiátricos, y de acuerdo con todo lo anterior:

En virtud de las facultades delegadas por Decreto de la Presidencia de esta Diputación de fecha 10-07-2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia nº 84 de fecha 14-07-2023), y en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local,

ACUERDO

Primero. - Aprobar el listado de variaciones y lista cobratoria/padrón de la Tasa por Estancias en Hospitales Psiquiátricos, correspondiente al mes de diciembre de 2023, que incluye 28 recibos, por importe de 16.185,96 €; y proceder a su cobro en periodo voluntario fijando, al efecto, el periodo de cobro desde el día **2 de enero de 2024 al 1 de marzo de 2024**, ambos inclusive. Los valores, por sus conceptos y cuantías, sin perjuicio de las actualizaciones por la aplicación de tarifas, cuotas o tipos vigentes, cuyo pago fue autorizado por los contribuyentes en Entidades Bancarias, se procederá al cargo en las cuentas bancarias que al efecto fueron indicadas por los mismos, el día 05/01/2024.

Segundo. - Ordenar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se proceda a la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en la lista cobratoria/padrón de la Tasa por Estancias en Hospitales Psiquiátricos, ejercicio 2023, período: mes de diciembre, mediante la inserción de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Palencia, con indicación de los recursos que procedan.

Tercero. - Ordenar su exposición al público en las oficinas del Servicio de Gestión tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia sitas en la C/ Burgos nº1 de Palencia, durante el plazo de duración del periodo voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales, hallándose expuestas en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia, sitas en C/. Burgos, 1. 34001 PALENCIA.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias/padrones, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Diputada Delegada del área de Hacienda y Administración General de la Diputación de Palencia, en el plazo de un mes contado a partir del día **2 de marzo de**



2024, siguiente al de finalización del periodo de exposición de los padrones, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

Palencia, 19 de diciembre de 2023.- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.

3915



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás personas interesadas que, desde el día **02 DE ENERO DE 2024 AL DIA 1 DE MARZO DE 2024**, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos correspondientes a los conceptos, ejercicios y periodos que a continuación se especifican:

CONCEPTOS:

- **TASA POR ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO.**
- **TASA POR ESTANCIA EN HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS.**
- **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA**

EJERCICIO: **2023**

PERIODO: **MES DE DICIEMBRE**

De acuerdo con lo establecido por la Diputación de Palencia y las domiciliaciones autorizadas por los contribuyentes, el cobro de los recibos se hará mediante cargo en las cuentas que, al efecto, fueron indicadas por los mismos.

Las cuantías por los conceptos anteriormente citados, se cargarán en cuenta el **día 05-01-2024**, sin perjuicio de las actualizaciones por la aplicación de las tarifas, cuotas o tipos vigentes.

Los datos correspondientes a los cargos en cuenta se pueden consultar y/o descargar desde la página Web de la Diputación de Palencia > Gestión y Recaudación > Oficina Virtual o "IMPUESTOS consulta recibos".

Se advierte a los contribuyentes que, si dejan transcurrir el plazo de ingreso sin haber satisfecho el pago de sus deudas, los débitos serán exigidos por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 19 de diciembre de 2023.- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.

3916



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO - ANUNCIO

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación por dos veces¹ a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

- Procedimiento: Recaudación en vía de apremio. Procedimiento ejecutivo.
- Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia.
- Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia. C/. Burgos, 1. 34001 Palencia.

Los obligados tributarios que a continuación se indican, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes, en horario de 8 a 14 horas, en el lugar indicado, al efecto de practicar la notificación del acto que más abajo se señala.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo; no obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados, deberán ser notificados. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 112 de la Ley General Tributaria.

¹ Un solo intento cuando el destinatario consta como desconocido en su domicilio fiscal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

N.I.F.	Nº Expediente	Nº Referencia	Nº Remesa	Nº Boletín
1381932T	2020EXP25002014	2300450913	38183	4473
2093012N	2007EXP25001423	2300427904	38183	4473
5435148H	2019EXP25003205	2300426981	38183	4473
9042235S	2019EXP25002502	2300453194	38183	4473
9177215P	2019EXP25001823	2300426984	38183	4473
9321248S	2012EXP25000845	2300450402	38183	4473
9321950G	2006EXP25001584	2300449045	38183	4473
9682663P	2020EXP25001378	2300428803	38183	4473
10872757J	2020EXP25002140	2300450951	38183	4473
11984890G	2019EXP25002279	2300416523	38183	4473
12142961L	2020EXP25000597	2300440879	38183	4473
12327009K	2014EXP25001325	2300440889	38183	4473
12529304P	2020EXP25000901	2300427200	38183	4473



N.I.F.	Nº Expediente	Nº Referencia	Nº Remesa	Nº Boletín
12546767Z	2020EXP25000841	2300440886	38183	4473
12566950A	2019EXP25002463	2300453149	38183	4473
12567419N	2019EXP25002770	2300440881	38183	4473
12569097B	2019EXP25000529	2300440884	38183	4473
12569983T	2020EXP25000660	2300439845	38183	4473
12574476P	2019EXP25000501	2300440885	38183	4473
12575725S	2020EXP25001405	2300431320	38183	4473
12578483J	2020EXP25001991	2300452113	38183	4473
12585484E	2019EXP25001062	2300440883	38183	4473
12587942L	2019EXP25002539	2300453158	38183	4473
12596826W	2020EXP25000931	2300427177	38183	4473
12605570Y	2020EXP25001988	2300450911	38183	4473
12606122Y	2020EXP25001790	2300450946	38183	4473
12636145Z	2019EXP25000836	2300453157	38183	4473
12646314V	2020EXP25002152	2300452109	38183	4473
12662794Y	2020EXP25002052	2300452165	38183	4473
12665468N	2020EXP25001883	2300450953	38183	4473
12669301G	2020EXP25001334	2300428134	38183	4473
12671993M	2019EXP25000545	2300427206	38183	4473
12678680E	2020EXP25000909	2300427113	38183	4473
12686002F	2020EXP25001689	2300450711	38183	4473
12693483J	2020EXP25001729	2300452175	38183	4473
12696869H	2020EXP25000878	2300427116	38183	4473
12705444Z	2015EXP25000568	2300440878	38183	4473
12707458G	2021EXP25001875	2300426970	38183	4473
12716506J	2019EXP25002142	2300452177	38183	4473
12728076Z	2020EXP25001895	2300450888	38183	4473
12728309V	2020EXP25001884	2300450900	38183	4473
12742136K	2013EXP25001579	2300440887	38183	4473
12749179A	2020EXP25001995	2300451899	38183	4473
12749557J	2019EXP25002665	2300428840	38183	4473
12751719J	2009EXP25000842	2300440894	38183	4473
12760900V	2005EXP25000147	2300428103	38183	4473
12763102B	2020EXP25000279	2300450478	38183	4473
12775782H	2009EXP25001981	2300452061	38183	4473
12781932G	2017EXP25000373	2300440893	38183	4473
14464420L	2019EXP25002467	2300424990	38183	4473
15356313H	2007EXP25001013	2300200374	38183	4473
26732481H	2020EXP25000360	2300440882	38183	4473
29702938W	2020EXP25002166	2300450717	38183	4473
34772384H	2019EXP25002066	2300416525	38183	4473
44456372V	2020EXP25001911	2300452137	38183	4473
47499021L	2020EXP25000397	2300438605	38183	4473
53160835S	2020EXP25000496	2300450052	38183	4473
71279761R	2017EXP25001813	2300416528	38183	4473



N.I.F.	Nº Expediente	Nº Referencia	Nº Remesa	Nº Boletín
71857247A	2020EXP25001847	2300450940	38183	4473
71918097H	2020EXP25002072	2300452102	38183	4473
71922464S	2018EXP25000989	2300450886	38183	4473
71924851X	2017EXP25000777	2300427071	38183	4473
71932461F	2020EXP25002121	2300450901	38183	4473
71970473T	2020EXP25001929	2300450902	38183	4473
X1349141F	2022EXP25000615	2300428104	38183	4473
X8292567D	2014EXP25000331	2300437516	38183	4473
X8753119D	2020EXP25000470	2300428154	38183	4473
Y5251533A	2020EXP25001820	2300450721	38183	4473

Palencia, 19 de diciembre de 2023.- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.

3912



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO - ANUNCIO

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación por dos veces¹ a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

- Procedimiento: Gestión Recaudatoria y/o revisión del procedimiento.
- Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia.
- Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia. C/. Burgos, 1. 34001 Palencia.

Los obligados tributarios que a continuación se indican, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes, en horario de 8 a 14 horas, en el lugar indicado, al efecto de practicar la notificación del acto que más abajo se señala.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo; no obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados, deberán ser notificados. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 112 de la Ley General Tributaria.

¹ Un solo intento cuando el destinatario consta como desconocido en su domicilio fiscal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

N.I.F.	Nº Expediente	Nº Referencia	Nº Remesa	Nº Boletín
5908041P	25010000073088	3020000032884	38184	4474
11429877G	25010000073233	3020000032929	38184	4474
12658380P	25010000072676	3020000033003	38184	4474
12664048H	25010000073553	3020000033116	38184	4474
12679778Q	25010000071341	3060000032933	38184	4474
12682531D	25010000073553	3030000032930	38184	4474
12695918X	25010000070345	3070000033001	38184	4474
12707039E	25010000073356	3010000032975	38184	4474
12718224Y	25010000072855	3010000032897	38184	4474
12721075M	25010000073288	3010000032987	38184	4474
12742136K	25010000073422	3010000032931	38184	4474
12761743D	25010000070265	3020000032899	38184	4474
14691798L	25010000073400	3020000032898	38184	4474



N.I.F.	Nº Expediente	Nº Referencia	Nº Remesa	Nº Boletín
52878214H	25010000073670	3020000033110	38184	4474
71911619A	25010000073230	3020000032986	38184	4474
71911966M	25010000070345	3080000033000	38184	4474
71919513P	25010000070345	3090000033002	38184	4474
71924710F	25010000067885	3050000032900	38184	4474
71934975Z	25010000070372	3070000032989	38184	4474
71946041V	25010000067888	3060000032988	38184	4474
71964647Q	25010000073597	3010000033106	38184	4474
71969137K	25010000073094	3010000032885	38184	4474
71980228A	25010000073022	3010000033107	38184	4474
78897717N	25010000073223	3020000032999	38184	4474

Palencia, 19 de diciembre de 2023.- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.

3913



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE GESTIÓN DE INGRESOS

ANUNCIO

Entre los días 27 de diciembre de 2023 y 24 de enero de 2024, ambos inclusive, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, C/ Ignacio Martínez de Azcoitia, 11, Servicio de Gestión de Ingresos, para su examen por los interesados, las listas cobratorias-padrones, aprobados por el Concejal Delegado del Área de Hacienda (por delegación de Alcaldía a través de Resolución nº 3928, de 27 de junio de 2023), correspondientes a las siguientes exacciones municipales:

- Tasas por aprovechamiento del dominio público y prestación de servicios en el mercado municipal correspondiente al mes de septiembre de 2022.
- Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos y barracas (mercadillo) correspondiente al mes de febrero de 2023.
- Precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicios complementarios de lavandería y comida a domicilio correspondientes al mes de diciembre de 2022.

Por medio del presente anuncio se notifican los elementos esenciales de tales exacciones, según dispone el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

En caso de disconformidad con las liquidaciones figuradas en las listas cobratorias, los interesados legítimos podrán interponer, hasta el día 26 de febrero de 2024, recurso de reposición ante el Concejal Delegado del Área de Hacienda. Contra el acuerdo que resuelva el recurso de reposición, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde la notificación, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, los interesados podrán ejercitar el recurso que estimen pertinente. Serán firmes las cuotas no impugnadas en los plazos establecidos y no podrán impugnarse posteriormente, salvo que se hubiere producido algún error material, de hecho o aritmético, que afecte a cualquiera de los elementos del tributo o precio público, y que podrá ser corregido y no precisará reclamación formal escrita, salvo prescripción. La interposición de recursos no interrumpe por sí sola el procedimiento de cobranza.

El plazo de ingreso en voluntaria se extiende desde el 27 de diciembre de 2023 hasta el 27 de febrero de 2024, ambos inclusive. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas designadas por los contribuyentes con fecha 26 de enero de 2024.

El ingreso podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de las entidades bancarias Unicaja Banco, Banco Santander, BBVA, Caixabank, Banco Sabadell, Ibercaja, Cajaviva o Cajamar, presentando el documento de pago que se enviará a cada contribuyente, sin carácter de notificación formal.

Asimismo, podrá efectuarse el ingreso mediante giro postal en cualquiera de las oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., SME, previo pago de la tarifa correspondiente fijada por dicha entidad al efecto.

También podrá proceder al pago accediendo a la Oficina Virtual del Contribuyente del Ayuntamiento de Palencia.

Si no se dispusiese del documento de pago, por extravío o por no haberse recibido, podrá obtenerse un duplicado en las oficinas del Servicio de Gestión de Ingresos, o mediante correo electrónico, previa solicitud a las direcciones sat@aytopalencia.es o recaudación@aytopalencia.es.

Si el ingreso no se realiza en el plazo de cobranza indicado, se seguirá el procedimiento ejecutivo, devengando las deudas los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 160 y siguientes de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 5 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, Raquel Miriam Andrés Prieto.



Administración Municipal

ARCONADA

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023 el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Transferencia de Créditos 1/2023, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince día hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo para que puedan formular respecto del mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arconada, 21 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, Lucía Gómez Antolín.

3941



Administración Municipal

ASTUDILLO

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Astudillo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, acordó la Aprobación Provisional de la Modificación de las Tarifas-Precios de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Abastecimiento y Saneamiento de Agua Potable 2024 y siguientes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el Expediente Municipal a un periodo de Información Pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este Anuncio/Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://astudillo.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Astudillo, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Luis Santos González.

3932



Administración Municipal

ASTUDILLO

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Astudillo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, acordó la Aprobación Provisional de la Derogación de la Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Entrada de Vehículos 2024 y siguientes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el Expediente Municipal a un periodo de Información Pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este Anuncio/Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://astudillo.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Astudillo, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Luis Santos González.

3933



Administración Municipal

BAQUERÍN DE CAMPOS

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de éste Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio del año 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y en horas de oficina.

Durante dicho plazo, los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de la Ley antes citada, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos señalados en el apartado 2º del referido artículo 170.

Si en el Plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Baquerín de Campos, 21 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Rubén Baranda Lara.

3944



Administración Municipal

BARRUELO DE SANTULLÁN

EDICTO

Aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Uso de la Pista de Pádel, se procede a su publicación definitiva.

"TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE PÁDEL DE BARRUELO DE SANTULLÁN"

FUNDAMENTO

Artículo 1.º

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de acuerdo con lo previsto en el artículo 20, 4, o) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por la utilización de la pista de pádel.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso de la pista de pádel de Barruelo de Santullán.

DEVENGO

Artículo 3.º

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Artículo 4.º

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones que soliciten su uso para la práctica deportiva en los horarios que acuerde el Ayuntamiento.

No se tendrá que satisfacer la tasa, cuando la utilización se haga en competiciones organizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 5.º

La cuota de la tasa será la siguiente:

UTILIZACIÓN PISTA DE PADEL

Horario diurno €/hora.....	2, 00
Horario nocturno €/hora.....	4, 00

*Los horarios se establecerán por parte del concejal/a delegado/a.

EXENCIONES, REDUCCIONES O BONIFICACIONES BENEFICIOS

Artículo 6.º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLHL, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES O SANCIONES

Artículo 7.º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto para esta materia en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, en el TRLHL, y demás normativa aplicable.



DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza según redacción dada por acuerdo plenario, en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA" entrará en vigor, con efecto inmediato, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Barruelo de Santullán, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Cristian Delgado Alves.

3928



Administración Municipal

BARRUELO DE SANTULLÁN

EDICTO

Aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Uso de la Pista de Pádel, se procede a su publicación definitiva.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS A LA NATALIDAD

1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción.

2 LEGISLACIÓN

Lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de subvenciones y en lo que establezca el pleno municipal.

3 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán habilitará partida presupuestaria, anualmente, pudiendo modificar y/o adecuar a las necesidades existentes.

4 BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellas personas físicas en quienes concurren los siguientes requisitos:

- Los progenitores o adoptantes titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario o beneficiaria de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los menores.
- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- Los extranjeros que residan en el municipio podrán ser beneficiarios de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en la normativa.
- Será requisito imprescindible que al menos uno de los dos progenitores lleve empadronado en el municipio como mínimo el año anterior a la fecha de nacimiento y la familia resida de manera efectiva en Barruelo de Santullán. El recién nacido deberá también estar empadronado en el municipio.
- Todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse y que no estuviesen previstas se resolverán mediante resolución de Alcaldía.
- Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias que continúen residiendo en Barruelo de Santullán en el momento de dictarse la resolución de la ayuda.
- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social, Diputación de Palencia y con el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, y la Mancomunidad El Carmen.

5- NATURALEZA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de cada ayuda concedida por este Ayuntamiento será de 500€ por hijo nacido o adoptado, en un único pago.

6- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Las solicitudes se podrán recoger en el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán donde deberán entregarse cumplimentadas.



7- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente corresponde al Área de Servicios Sociales, teniendo el alcalde que dictar resolución al respecto.

8- JUSTIFICACIÓN, PAGO Y OMPATIBILIDAD

Dadas las especiales características de las ayudas objeto de esta Convocatoria una vez concedidas las subvenciones se procederá al pago de las mismas. La ayuda es compatible con las que se otorguen de igual naturaleza.

9- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento de pago de la subvención en los siguientes casos.

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público

DISPOSICIÓN FINAL Y ENTRADA EN VIGOR

La ordenanza entrará en vigor, una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y habiendo transcurrido el plazo pertinente de alegaciones. Al día siguiente de la publicación definitiva del texto, se hará efectiva.

Barruelo de Santullán, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Cristian Delgado Alves.

3929



Administración Municipal

BARRUELO DE SANTULLÁN

EDICTO

Aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Uso de la Tasa por la Prestación del Servicio de Madrugadores, se procede a su publicación definitiva.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MADRUGADORES

Artículo 1º.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las Tasas por la prestación del Servicio de Madrugadores; que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.

Constituye el objeto o hecho imponible de esta exacción, la prestación del servicio de madrugadores.

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos y están obligados al pago de estas tasas, los usuarios de del servicio, teniendo la condición de sujetos sustitutos los padres, tutores o, en su caso, quienes tengan encomendada la custodia legal de los menores que reciban los servicios regulados.

Artículo 4º.

Las tasas se devengarán cuando se formalice el uso del servicio.

Artículo 5º.

Constituye la base imponible de estas tasas, con la particularidad que representa este concepto tributario en las exacciones con naturaleza de tasa, la renta familiar y el conjunto de los servicios que se prestan en el período de un curso escolar, y, en su caso, cada una de las actividades complementarias del servicio, con cuotas diferenciadas.

Artículo 6º.

Las tarifas a aplicar en la prestación de servicios serán las siguientes:

MATRÍCULA	TARIFA.
Anual (Todo el curso)	100 euros
Mensual (Contando del 1 al 30/31)	20 euros
Diaria (Servicio Puntual)	5 euros

Artículo 7º.

La prestación del servicio coincide con el curso académico escolar (septiembre-junio).-

La exacción de estas tasas, se suspenderá temporalmente, en los supuestos de cierre de la escuela e interrupción de los servicios por tiempo superior a quince días, excepto en los períodos vacacionales. Se estará a lo determinado en el artículo 18 del Reglamento regulador antes citado, en relación con las bajas que pudieran producirse durante el curso escolar, exigiéndose la comunicación expresa de los responsables del menor para acordar, desde esa fecha y con efectos del mes siguiente, la suspensión definitiva de la exacción de las tasas.

Artículo 8º.

Las listas cobratorias para la exacción de estas tasas, serán aprobadas por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado, con la periodicidad aconsejada para facilitar la gestión más ágil del servicio, respetándose, en todo caso, los importes establecidos en el artículo 6º.



Artículo 9º.

Se establece una bonificación del 20 por ciento para el segundo herman@ y otro diez más para tercero y siguientes.

Artículo 10º.

En desarrollo de lo determinado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria, para su aplicación a los tributos municipales, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo de resolución, fijado en las leyes o disposiciones reglamentarias, tendrá efectos desestimatorios de la pretensión.

Artículo 11º.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y Disposiciones que la complementen o desarrollen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigor una vez se apruebe definitivamente, y el texto final se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Barruelo de Santullán, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Cristian Delgado Alves.

3931



Administración Municipal

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de este Ayuntamiento adoptado en fecha 20 de noviembre de 2023, de aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto (MC 03/2023) mediante Suplemento de Crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones no comprometidas y con cargo al Remanente de Tesorería, como a continuación se indica:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito actual	Suplemento de crédito	Créditos final
Progr.	Económica				
170	210	Infraestructuras y bienes naturales	-565,33€	2.035,00€	1.469,67€
231	47901	Otras subvenciones a Empresas privadas-subvención natalidad	0,00€	1.600,00€	1.600,00€
321	22100	Energía eléctrica.-Centros docentes de enseñanza infantil y primaria	-2.689,99€	2.800,00€	110,01€
920	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	-2.468,86€	2.650,00€	181,14€
TOTAL			(5.724,18 €)	9.085,00 €	3.360,82 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas o anulaciones de créditos de otras aplicaciones y con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito actual	Bajas por anulación	Créditos final
Progr.	Económica				
333	131	Administración general de cultura. Laboral temporal	11.927,58€	4.905,00€	7.022,58€
333	1600	Administración general de cultura. Seguridad Social	4.391,27€	1.880,00€	2.511,27€
TOTAL			16.318,85€	6.785,00 €	9.533,85 €

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	2.300,00€
TOTAL		2.300,00€

TOTAL: 9.085,00 €

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y es definitivo en dicha vía, pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Becerril de Campos, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Francisco Pérez Castrillo.

3926



Administración Municipal

CASTROMOCHO

EDICTO

Habiéndose instruido por este Ayuntamiento expediente de imposición y ordenación de la tasa por UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOCALES MUNICIPALES el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2023 acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castromocho, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Florencio Caballero de la Torre.

3942



Administración Municipal

GUARDO

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía número 2023-1037 de fecha 14 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Guardo por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a Don Juan José de Gracia Aguado, para cubrir la plaza de Agente de Policía Local.

Por medio de la presente se hace pública la Resolución de Alcaldía número 2023-1037 de fecha 14 de noviembre de 2023, por la que se nombra a Don Juan José de Gracia Aguado, con D.N.I. número ***5293**, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Guardo, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Agente de Policía Local, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Guardo, 19 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

3919



Administración Municipal

GUARDO

EDICTO

Aprobados los padrones que a continuación se relacionan,

- TASA SUMINISTRO DE AGUA 2º STRE/2023
- TASA RECOGIDA Y DE BASURAS 2º STRE/2023
- TASA S. ALCANTARILLADO 2º STRE/2023

Quedan expuestos a información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá interponer, contra los mismos, recurso de reposición, o cualquier otro que se estime pertinente, ante esta alcaldía. La interposición del recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de la deuda tributaria.

Al mismo tiempo se hace público que **desde el 19 de enero de 2024 y hasta el 13 de marzo de 2024, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario**, transcurrido el mismo, se iniciará el procedimiento ejecutivo y de apremio, con los recargos correspondientes más intereses de demora y costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El cargo de los recibos domiciliados se efectuará con fecha, 28 de enero de 2024.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar el ingreso, en la oficina del Dpto. Servicio de Aguas del Ayto., (Ps. Ayuntamiento,6); de Lunes a Viernes, en horario de 08:00 a 10:00 h. y de 13:00 a 15:00 h.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guardo, 19 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

3927



Administración Municipal

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2023, se aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 3, dentro del Presupuesto Municipal de 2023, siendo los capítulos que han sufrido variaciones y los recursos a utilizar los que a continuación se relacionan:

A) Suplementos de créditos:

- Capítulo I	58.000,00.-
- Capítulo II	132.000,00.-
Total suplementos de créditos.....	190.000,00.-

C) Financiación:

- Remanente Tesorería ejercicio 2022.....	190.000,00.-
Total financiación	190.000,00.-

Con las modificaciones anteriores, el resumen por capítulos de los créditos del Presupuesto de Gastos quedaría como sigue:

- Capítulo I	1.114.900,00.-
- Capítulo II	1.189.500,00.-
- Capítulo IV	205.300,00.-
- Capítulo VI	2.345.500,00.-
- Capítulo VII	400,00.-
- Capítulo VIII.....	18.000,00.-
Suma total	4.873.600,00.-

Sometido a información pública dicho expediente, por espacio de quince días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 29 de noviembre de 2023, y no habiéndose presentado alegaciones contra el mismo, se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del mencionado texto refundido, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Herrera de Pisuerga, 26 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Francisco Javier Fernández Ortega.

3921



Administración Municipal

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Aplicaciones del presupuesto donde se crea crédito:

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y FESTEJOS	25.000
920	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.000
920	22699	GASTOS DIVERSOS	22.000
1623	22502	CENTRO DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS	2.500
		TOTAL	51.500

Financiación del Suplemento de Crédito:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	REMANENTE DE TESORERÍA	51.500 €
			TOTAL	51.500 €

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Itero de la Vega, 21 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Carlos Quijano Arenas.

3955



Administración Municipal

LANTADILLA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio presupuestario 2023, remitido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos.....	145.000,00
2 Impuestos indirectos.....	5.000,00
3 Tasas y otros ingresos	78.000,00
4 Transferencias corrientes.....	165.620,00
5 Ingresos patrimoniales.....	13.848,00
B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital.....	85.302,00
Total ingresos.....	492.770,00

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	113.450,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	316.920,00
3 Gastos financieros.....	150,00
4 Transferencias corrientes.....	12.250,00
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	41.000,00
7 Inversiones reales	9.000,00
Total gastos.....	492.770,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

A) FUNCIONARIO DE CARRERA Funcionarios:

<i>Funcionario</i>	<i>Plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Nivel</i>	<i>Situación</i>
Secretario interventor	1	A1	HN	24	Baja interino
Secretario interventor	1	A1	HN	24	Interino

B) PERSONAL LABORAL:

<i>Laboral</i>	<i>Plazas</i>	<i>Categoría</i>
Alguacil	1	Operario tiempo completo
Limpieza	1	Operario tiempo Parcial

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lantadilla, 21 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, Elisa Carretón Puebla.



Administración Municipal

MANCOMUNIDAD DEL BOEDO-OJEDA

—HERRERA DE PISUERGA— (PALENCIA)

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, el Presupuesto para el ejercicio 2024, sus Bases de Ejecución, el límite de gasto no financiero y la Plantilla de personal. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público, durante quince días, en la Secretaría de esta Mancomunidad, a efectos de que los interesados señalados en el artículo 170 del Texto Refundido antes mentado, puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones ante la Asamblea de Concejales, por los motivos consignados en el apartado 2º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Herrera de Pisuerga, 20 de diciembre de 2023.- El Secretario-Interventor, José Antonio Martino Blanco.

3936



Administración Municipal

MANCOMUNIDAD DE VILLAS BAJO CARRIÓN Y UCIEZA

—MONZÓN DE CAMPOS— (PALENCIA)

EDICTO

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Villas Bajo Carrión y Ucieza en sesión celebrada el día 12 de Diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de esta Mancomunidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Monzón de Campos, 19 de diciembre de 2023.- El Presidente, Emilio Díez Guerra.

3935



Administración Municipal

MANTINOS

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023 se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de éste Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Mantinos, 21 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Miguel Rodríguez Sánchez.

3961



Administración Municipal

PRÁDANOS DE OJEDA

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional, una vez que se haya publicado íntegramente. Lo que se hace público para general conocimiento.

Prádanos de Ojeda, 21 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, Sara Pérez Gregorio.

3948



Administración Municipal

PRÁDANOS DE OJEDA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023 se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que, en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Prádanos de Ojeda, 21 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, Sara Pérez Gregorio.

3952



Administración Municipal

QUINTANA DEL PUENTE

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Aplicaciones del presupuesto donde se crea crédito:

Aplicación		Descripción	Créditos actuales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
163	131	PERSONAL LABORAL	14.1700,00	1.300,00	15.370,00
221	1600	SEGURIDAD SOCIAL	14.119,00	1.700,00	15.819,00
342	221 00	ELECTRICIDAD PISCINA	3.000,00	4.000,00	7.000,00
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5.500,00	3.000,00	8.500,00
454	620	MEJORA CAMINOS	2.500,00	1.522,00	4.022,00
323	462	MANT. COLEGIO	15.700,00	1.358,00	17.058,00
		TOTAL		12.880,00	

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de esta Modificación de Crédito se hará con cargo a remanentes de tesorería en el mismo importe:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	REMANENTE DE TESORERÍA	12.880,00
			TOTAL INGRESOS	12.880,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Quintana del Puente, 21 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, Yolanda Gutiérrez González.

3940



Administración Municipal

QUINTANA DEL PUENTE

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2023 del Ayuntamiento de Quintana del Puente sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por RECOGIDA DE BASURAS, y se procede a la publicación íntegra de la modificación aprobada:

Artículo 3.2.- Cuota Tributaria

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes con carácter anual

Epígrafe I Viviendas: 70,00 €

Epígrafe II Hostales: 600,00 €

Epígrafe III Hoteles: 1.700,00 €

Epígrafe IV Talleres de automóviles, queserías y pubs: 230,00 €

Epígrafe V Bares, entidades de crédito, vaquerías, y otros locales industriales o mercantiles: 200,00 €

Esta modificación surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quintana del Puente, 28 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, Yolanda Gutiérrez González.

3964



Administración Municipal

QUINTANA DEL PUENTE

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2023 del Ayuntamiento de Quintana del Puente sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO, y se procede a la publicación íntegra de la modificación aprobada:

Artículo 3.2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes por semestre

Hasta 60 m ³	55,00 €
Por cada m ³ de exceso hasta 15 m ³ a.....	0,30 €/m ³
Por cada m ³ de exceso de 15 m ³ a 20 m ³ a.....	0,40 €/m ³
Por cada m ³ de exceso superior a 20 m ³	0,55 €/m ³
Cuota por enganche a la red de abastecimiento.....	240,00 €
Cuota por darse de baja del servicio.....	50,00 €

A estas tarifas se les aplicará el tipo de IVA correspondiente.

Esta modificación surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quintana del Puente, 28 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, Yolanda Gutiérrez González.

3965



Administración Municipal

SALDAÑA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que, en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Saldaña, 22 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Adolfo Palacios Rodríguez.

3930



Administración Municipal

SANTERVÁS DE LA VEGA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santervás de la Vega, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Luis Fernando Vela Martínez.

3937



Administración Municipal

VALDE-UCIEZA

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Valde-Ucieza, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de septiembre de 2023, en relación con el régimen de retribuciones e indemnización de los miembros corporativos del Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, don Javier García Montes, con efectos desde el día 01 de enero de 2024, la dedicación parcial al cargo, equivalente al 25 % de la jornada, con los derechos y obligaciones señalados en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- Establecer para el Sr. Alcalde-Presidente unas retribuciones brutas anuales de tres mil novecientos treinta y dos euros con veintiocho céntimos (3.932,28 €), distribuidas en 12 mensualidades, siendo dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales.

TERCERO.- No percibir los miembros corporativos cantidad alguna por su asistencia a sesiones de los órganos colegiados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Valde-Ucieza, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Javier García Montes.

3949



Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Vista la resolución de la Alcaldía nº 1223 de fecha 19 de diciembre de 2023, resuelve para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, lo siguiente:

Expediente 1348/2023

ANEXO I

BASES PARA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO EN PRACTICAS REALIZANDO FUNCIONES DE GUÍA EN LA IGLESIA DE SAN JUAN DE BAÑOS

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es la formalización de un Contrato en prácticas para la realización de funciones de guía turística de la Iglesia de San Juan de Baños., siendo las mismas las siguientes:

- Mantener abierta la Basílica durante el horario y durante los periodos que establece en la base sexta.
- Realizar las funciones propias de guía turístico de la Basílica cuando lo requieran, bien individualmente como colectivamente.
- Otras derivadas del puesto.

Segunda.- Regulación del contrato.

El contrato tendrá su regulación en el Artº II.3 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, el Real Decreto Ley 32/2021, de medidas urgentes para la reforma laboral que modifica el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

Que se cumplan las características del contrato de practica profesional como las siguientes:

- Pueden concertar el contrato para la obtención de práctica profesional quien está en posesión del título de un título universitario o de un título de grado medio superior, especialista máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, siempre que no hayan transcurrido más de 3 años o 5 si se trata de un minusválido desde la finalización de los estudios, o desde la fecha de reconocimiento o convalidación de los estudios en España.
- Ningún trabajador puede estar contratado bajo esta modalidad más de 1 años en virtud de la misma titulación.
- El período de prueba no puede exceder de 1 mes, con la excepción de lo que puedan disponer en esta materia los correspondientes convenios colectivos de aplicación.
- Las retribuciones serán las correspondiente al trabajo efectivo. Además será la fijada en el convenio colectivo aplicable en la empresa para estos contratos o en su defecto la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al 60% durante el primer año. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional para el tiempo de trabajo efectivo.

Tercera.- Requisitos Generales

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.



d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónoma y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

Cuarta.- Requisitos específicos.-

Tener estudios de Grado en Turismo o Técnico superior como Guía de Información y Asistencia Turística., Grado en Historia del Arte, o equivalentes.

Quinta.- Pruebas selectivas.-

Criterios de selección. Se procederá a realizar la siguientes pruebas: Prueba práctica.

La prueba práctica, un supuesto relacionado con la basílica , con una explicación del edificio, la valoración de 10 puntos, para superar la prueba deberá obtener 5 puntos mínimos)

Propuesta de asignación de puntuación práctica: La Comisión de valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Venta de Baños (www.ventadebanos.es), la relación de dichos aspirantes con la puntuación obtenida en la prueba práctica.

Sexta: Proceso de selección.-

La selección se efectuará mediante convocatoria pública. Las bases serán publicadas en la sede electrónica , página web del Ayuntamiento (www.ventadebanos.es), así como en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General, del Ayuntamiento de Venta de Baños a 9 a 14, durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA podrán presentarse, asimismo, o en la forma prevista en el Art 16,4 y 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo del Anexo I y deberá manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen las Base 3, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Se dirigirán a la Presidenta de la Corporación e irán acompañados de la siguientes documentación:

- 1.- Instancia (Anexo I)
- 2.- Copia del D.N.I, pasaporte o documento similar.
- 3.- Fotocopia del título requerido

La falta de presentación de algunos de estos documentos es causa de exclusión en las listas de admitidos.

Séptima.- Admisión de candidatos.-

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en el tablón de anuncios y en la se la página web, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, fijando el lugar, fecha y hora para la celebración de la prueba de selección. Se establece un plazo de tres días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Venta de Baños a 9 a 14 horas ,podrán presentarse, asimismo, o en la forma prevista en el Art 16,4 y 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Comisión de Selección.-

La Comisión de selección estará constituida por los siguientes miembros, que será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de forma parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el



procedimiento establecido en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo todos los derechos y obligaciones que establezca la normativa vigente.

Presidente: Titular: La Técnico de Gestión Ayuntamiento de Venta de Baños..

Vocal I.- Titular: Tesorera del Ayuntamiento, de Venta de Baños

Vocal 2: Titular: Arquitecto Municipal , del Ayuntamiento Venta de Baños

Vocal 3.- Titular: Directora de la Escuela infantil, Ayuntamiento de Venta de Baños..

Secretaria Titular: Secretaria del Ayuntamiento de Venta de Baños.

Asesora: Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Venta de Baños

Novena: Duración del contrato.-

Tiempo de duración del contrato..

Horario. Verano de 10,30 a 14,00 horas y de 16,50 a 20 horas.. Horario de Invierno de 11 a v 14 horas y de 16 a 18 horas.

Estas Bases se exponen al público por el un plazo de ocho días naturales del siguiente a la publicación en el boletín Oficial de la Provincia, para la presentación en las oficinas generales del Ayuntamiento de Venta de Baños, la solicitud y la documentación requerida, para poder acceder a la formalización de un contrato de Guía de la Basílica de Venta de Baños.

RELACIÓN DE ASPIRANTES Y PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN

Una vez finalizado el proceso de selección, la Comisión publicará en el plazo máximo de dos días hábiles en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Venta de Baños (www.ventadebanos.es), la relación de aspirantes por el orden de puntuación, resultando seleccionada para el puesto convocado aquella persona que obtenga las puntuaciones más altas, así mismo elevará propuesta de contratación a la Presidencia. Dicha propuesta contendrá un número de candidatos igual al número de contratos a formalizar , el resto de los participantes que hayan superado las pruebas por orden de puntuación de mayor a menor quedaran en la reserva al objeto de que se proceda a la contratación de los mismos en caso de renuncia o sustitución de la persona contratada.

La Presidencia procederá, por Resolución a aprobar el orden definitivo de seleccionados, los cuales serán contratados según dicho orden. Asimismo los que hubieran quedado en la reserva serán contratados por el orden en que figuren en caso de renuncia o sustitución con las condiciones arriba indicadas, previa presentación de la documentación correspondiente:

- Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social
- Fotocopia de la Cuenta bancaria donde se domiciliará la nómina.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su País el acceso a la función pública.

Décima: Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en el proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de éste, en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima: Recursos

Contra la convocatoria de estas pruebas, las presentes bases y sus actos de aplicación podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima: Protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos



personales serán almacenados por el Ayuntamiento de Venta de Baños, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto afectado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Venta de Baños (www.ventadebanos.es), con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento Plaza de la Constitución s/n Venta de Baños (Palencia).

Venta de Baños, 19 de diciembre de 2023.- El Alcalde, José M^a López Acero.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

CONTRATACIÓN EN PRACTICA DE UNA PERSONA PARA REALIZAR FUNCIONES DE GUÍA EN LA IGLESIA DE SAN JUAN DE BAÑOS.

DATOS PERSONALES

NOMBRE.-

APELLIDOS.-

DNI.-

TELÉFONO.-

DOMICILIO.-

CORREO ELECTRÓNICO.-

EXPONE.-

Que enterado de la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº.....de fecha.....para la provisión de un contrato en practica de un puesto de guía en la iglesia de San Juan de Baños, y reuniendo todas las condiciones exigidas en la convocatoria,

SOLICITA.- Ser admitido en el procedimiento de selección convocado.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

D.N.I

Copia del título académico exigido

Lugar, fecha y firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS. PALENCIA

3938



Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

BANDO N.º 2/2023

D. José M^a López Acero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Venta de Baños,

HAGO SABER:

Expediente n.º 1319/2023

De conformidad con el artículo 101 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/1995 De los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se hace saber que todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño del cargo de Juez de Paz titular de este Municipio, podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Bando en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia".

A los efectos de obtener la oportuna información sobre las características del cargo y la documentación a presentar, los interesados podrán examinar el expediente en el negociado de Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde, José María López Acero.



SOLICITUD JUEZ DE PAZ TITULAR

D/D^a _____ con
D.N.I. nº _____, vecino de _____ con
domicilio en la Calle / Pza. _____
nº _____ C.P. _____ Teléfono _____
Correo electrónico _____ Profesión o
actividad _____

EXPONE

Que vista la convocatoria del Ayuntamiento de Venta de Baños para cubrir la vacante de JUEZ DE PAZ TITULAR (publicada en el Boletín Oficial de Palencia, número 80, de fecha de 5 de julio de 2019,

SOLICITA

Ser nombrado para el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR del Ayuntamiento de Venta de Baños

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI.
2. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Venta de Baños a _____ de _____ de 202_

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OPTAR AL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR

D/D^a _____, mayor de edad, con
D.N.I. nº _____, vecino de Venta de Baños con domicilio en la Calle / Pza. ____
_____ nº _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Residencia en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (Artículo 17 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995).
- No haber sido procesado, inculcado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.
- Ester en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No pertenecer a partido político o sindicato, ni como miembro ni como empleado a su servicio.
- Que la actividad o profesión a la que se dedica es _____

Y la ejerce en _____

Venta de Baños a _____ de _____ de 202_

Fdo. _____



Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO PADRÓN DE COBRANZA Y LIQUIDACIÓN DE TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO, RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

PERIODO: 4º TRIMESTRE DE 2023

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-1239, de 20 de diciembre, se han aprobado los Padrones Fiscales de contribuyentes sujetos a los siguientes Tributos:

- Consumo de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basuras, Tratamiento de Residuos y Conservación de Contadores, cuarto trimestre de 2023.

Esta publicación sustituye a la notificación individual dada la naturaleza, clase de acto y pluralidad de destinatarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El citado padrón y liquidaciones se expone al público en la Oficina de Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Venta de Baños (Avda. Ocho de Marzo, nº 7) a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago de los recibos generados por el presente Padrón podrá hacerse efectivo en las siguientes condiciones:

- Periodo de pago: del 22 de enero al 22 de marzo de 2023
- Para el pago de los recibos, aquellos contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos podrán hacer efectivos los recibos en la Oficina de Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Venta de Baños (Avda. Ocho de Marzo, nº 7) en horario de lunes a viernes, de 9:00h a 13:30 h

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme al art.24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Venta de Baños, 21 de diciembre de 2023.- El Alcalde, José María López Acero.

3953



Administración Municipal

VILLAHERREROS

EDICTO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villaherreros, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2023, en relación con el régimen de retribuciones de la Alcaldía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, don Félix Diez González, la dedicación parcial al cargo, equivalente al 25 % de la jornada, con los derechos y obligaciones señalados en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- Establecer para el Sr. Alcalde-Presidente unas retribuciones brutas anuales de tres mil ochocientos cincuenta euros con veinte céntimos (3.850,20 €), distribuidas en 12 mensualidades, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villaherreros, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Félix Diez González.

3967



Administración Municipal

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

De conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se pone en conocimiento de los vecinos de la localidad de la apertura de convocatoria pública para la renovación del cargo de Juez de Paz Titular del municipio.

Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de funciones judiciales.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de treinta días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, mediante escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, al cual se adjuntará copia del D.N.I. certificación de nacimiento y certificado de antecedentes penales.

Villalba de Guardo, 11 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Javier Sánchez Andrés.

3963



Administración Municipal

VILLALCÁZAR DE SIRGA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito con el número 1/2023 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villalcázar de Sirga, 19 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Moisés Payo Nevares.

3920



Administración Municipal

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 6 de noviembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales que luego se dirán.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo citado al no producirse reclamaciones contra el mismo en periodo de exposición pública, el mismo se ha elevado a definitivo, por lo que la modificación de las Ordenanzas Fiscales aprobadas provisionalmente, se ha elevado a definitiva.

Los textos íntegros de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales citadas aprobadas definitivamente son los siguientes:

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

A) IMPUESTOS MUNICIPALES:

A-1) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI) URBANA Y RÚSTICA:

Se modifican los **apartados 2 y 3 del artículo 8**, de la Ordenanza Fiscal en su actual redacción, quedando redactados como sigue:

“2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial será el 0,5590 %. Este tipo se aplicará asimismo a los usos para los que no se haya establecido un tipo de gravamen específico en esta Ordenanza.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica será del 0,8551 %.”.

A-2) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

Se modifica el apartado 2 del artículo 19, de la Ordenanza Fiscal en su actual redacción, que quedaría redactado como sigue:

“2. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación, atendiendo a la situación física del establecimiento o local dentro del término municipal:

<u>Categoría de calle</u>	<u>Coefficiente</u>
1ª	2,30
2ª	2,11
3ª	1,98
4ª	1,85
5ª y última	1,72”

A-3) IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

Se modifica el **apartado 3 del artículo 3**, de la Ordenanza Fiscal en su actual redacción, que quedaría redactado como sigue:

“3.- El tipo de gravamen será del 2,5%.”

Se modifica el **artículo 5 Exenciones que pasa a denominarse Exenciones y Bonificaciones** y se añaden al final dos nuevos párrafos:

“Las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen, sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo en edificaciones con uso de vivienda, disfrutarán de una bonificación del 90% sobre la cuota del impuesto correspondiente a la “instalación de aprovechamiento térmico o eléctrico”. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones bonificadas queden registradas en Industria de la comunidad autónoma.



“Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las obras relativas a VPO aplicables a la construcción de viviendas protegidas declaradas de especial interés o utilidad pública municipal realizadas por empresas de titularidad pública. La declaración de especial interés o utilidad pública municipal deberá solicitarse por las entidades públicas y ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.”

A-4) IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA:

Se modifica el **apartado 5 del artículo 8**, de la Ordenanza Fiscal en su actual redacción, que queda redactado como sigue:

“5. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107 TRLRHL y los apartados anteriores, será:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de esta actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de ordenanza fiscal para corregir dicho exceso.”

A-5) IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

Se modifica el **apartado 1 del artículo 7**, de la Ordenanza Fiscal en su actual redacción, que queda redactado como sigue:

“1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas anuales, resultante de aplicar a las establecidas en el artículo 95.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y conforme autoriza el apartado 4 del mismo artículo, los coeficientes que asimismo se establecen:



	2024
	€ CUOTA
POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	
	ANUAL
A) TURISMOS	
DE MENOS DE 8 C.V. (caballos fiscales)	17,94
DE 8 A 11,99 C.V.	48,67
DE 12 A 15,99 C.V.	102,59
DE 16 A 19,99 C.V.	141,40
DE 20 C.V. O MAS	190,08
B) AUTOBUSES	
DE MENOS DE 21 PLAZAS	118,54
DE 21 A 50 PLAZAS	168,89
DE MAS DE 50 PLAZAS	211,90
C) CAMIONES	
MENOS DE 1.000 KG. CARGA UTIL	60,32
DE 1.000 A 2.999 KG.C.UTIL	118,54
DE 2.999 ^a 9.999 KG.C.UTIL	168,89
DE MAS DE 9.999 KG.C.UTIL	211,90
D) TRACTORES	
DE MENOS DE 16 C.V.	25,28
DE 16 A 25 C.V.	39,44
DE MAS DE 25 C.V.	118,54
E) REMOLQUES Y SEMIR. ARRASTRADOS	
DE MENOS DE 1.000 Y MÁS DE 750 KGS. CARGA ÚTIL	25,28
DE 1.000 A 2.999 KG.C.UTIL	39,44
DE MAS DE 2.999 KG.C.UTIL	118,54
F) OTROS VEHICULOS	
CICLOMOTORES	6,29
MOTOCICLETAS HASTA 125 C.C. (centímetros cúbicos)	6,29
MOTOCICLETAS DE MAS DE 125 HASTA 250 C.C.	11,22
MOTOCICLETAS DE MAS DE 250 HASTA 500 C.C.	22,76
MOTOCICLETAS DE MAS DE 500 HASTA 1000 C.C.	50,04
MOTOCICLETAS DE MAS DE 1000 C.C.	104,90

Las cuotas resultantes se han redondeado a diez céntimos de euro.”.

B) TASAS MUNICIPALES:

Las modificaciones son las siguientes:

B-1) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO:

- Se modifican los apartados **1, 2 y 3** el artículo 6 que quedan redactados como sigue:

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante para cada usuario de aplicar las siguientes tarifas, cuantías y reglas:



“ La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante para cada usuario de aplicar las siguientes tarifas, cuantías y reglas:

1. Tarifa por consumo de agua realizado (por trimestre natural):

1.1. Uso doméstico:

1.1.1. Primer tramo: hasta 30 m³, cada metro cúbico a 0,2295 €.

1.1.2. Segundo tramo: de 31 a 60 m³, cada metro cúbico a 0,5482 €.

1.1.3. Tercer tramo: de 61 a 100 m³, cada metro cúbico a 0,7267 €.

1.1.4. Cuarto tramo: de 101 m³ en adelante, cada m³ a 0,9306 €.

1.2. Uso industrial o comercial en bares, restaurantes, hoteles, panaderías, ganaderías, supermercados, lavaderos de vehículos, explotaciones ganaderas, colegios, guarderías, agua de obras mayores y demás establecimientos o actividades de abundante consumo de agua:

1.2.1. Primer tramo: hasta 60 m³, cada metro cúbico a 0,6501 €.

1.2.2. Segundo tramo: de 61 a 400 m³, cada m³ a 0,6501 €.

1.2.3. Tercer tramo: de 401 m³ en adelante, cada m³ a 0,9306 €.

1.3. Otros usos:

1.3.1. Primer tramo: hasta 30 m³, cada metro cúbico a 0,2295 €.

1.3.2. Segundo tramo: de 31 a 100 m³, cada metro cúbico a 0,6375 €.

1.3.3. Tercer tramo: de 101 m³ en adelante, cada m³ a 0,9306 €.

2. Cuota fija de servicio (cuota de abono), por cada usuario y trimestre natural:

2.1. Uso doméstico: 6,6554 €/trimestre.

2.2. Uso industrial: 23,9567 €/trimestre.

2.3 Otros usos: 6,6554 €/trimestre.

3.- Se establece una cuota trimestral en concepto de mantenimiento, conservación y sustitución del contador de agua en función del calibre del mismo:

Calibre del contador Cuota trimestral

13 mm 2,126 €

15 mm 2,280 €

20 mm 2,671€

25 mm 4,254 €

30 mm 6,109 €

40 mm 9,914 €

50 mm 24,992 €

65 mm 30,936 €

80 mm 38,227 €

100 mm 47,102 €

125 mm 54,068 €

150 mm 63,339 €

200 mm 93,222 €.”

B-2) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:

- Se modifica EL apartado 1 del artículo 5 que queda redactado como sigue:



Artículo 5º. Cuota tributaria.

“1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en cada inmueble.

A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas trimestrales:

1. ALCANTARILLADO:

a) Viviendas y demás fincas y locales no destinados a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- De 1 a 30 m ³ de agua consumida	0,1044 €/m ³
- De 31 a 100 m ³ de agua consumida	0,2574 €/m ³
- De 101 m ³ en adelante de agua consumida	0,3160 €/m ³

b) Fincas y locales destinados a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- De 1 a 100 m ³ de agua consumida	0,2677 €/m ³
- De 101 a 200 m ³ de agua consumida	0,3160 €/m ³
- De 201 m ³ en adelante de agua consumida	0,4220 €/m ³

2. DEPURACIÓN:

- Por cada m ³ de agua consumida, hasta 30 m ³ de consumo	0,1887 €/m ³
- Desde 31 a 200 m ³ de consumo	0,2195 €/m ³
- Desde 201 a 2000 m ³ de consumo	0,3182 €/m ³
- Más de 2000 m ³ de consumo	0,3903 €/m ³

Quando la carga contaminante de los vertidos de los usuarios no domésticos supere los parámetros o valores establecidos en la Ordenanza Municipal de Vertidos o, supletoriamente, en la normativa legal y reglamentaria sobre vertidos y en el Convenio suscrito por este Ayuntamiento y el de Palencia para la depuración en la EDAR de éste, a las cantidades resultantes de aplicar las tarifas de depuración se les aplicará el coeficiente 2.”

Las anteriores modificaciones de Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor el día 1 de enero de 2024, tras la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamuriel de Cerrato, 26 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Roberto Martín Casado.

3982



Administración Municipal

VILLASARRACINO

EDICTO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villasarracino, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2023, en relación con el régimen de retribuciones de la Alcaldía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, don Constantino Antolino González, la dedicación parcial al cargo, equivalente al 25 % de la jornada, con los derechos y obligaciones señalados en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- Establecer para el Sr. Alcalde-Presidente unas retribuciones brutas anuales de tres mil ochocientos cincuenta euros con veinte céntimos (3.850,20 €), distribuidas en 12 mensualidades, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villasarracino, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Constantino Antolino González.

3966



Administración Municipal

VILLAVIUDAS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2019, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Villaviudas, 20 de diciembre de 2023.- EL Alcalde, Juan Carlos Cantera Fernández.

3945



Administración Municipal

VILLAVIUDAS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2020, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Villaviudas, 20 de diciembre de 2023.- EL Alcalde, Juan Carlos Cantera Fernández.

3946



Administración Municipal

VILLAVIUDAS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2021, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Villaviudas, 20 de diciembre de 2023.- EL Alcalde, Juan Carlos Cantera Fernández.

3947



Administración Municipal

VILLOLDO

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 21 de diciembre de 2023 se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoldo, 21 de diciembre de 2023.- El Alcalde, José Ignacio Antolin Merino.

3959



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE FONTECHA DE LA PEÑA

EDICTO

Acuerdo de la Entidad Local Menor de Cornoncillo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	486,85€	9568,47€	10.055,32€
1522	62202	Edificios y otras construcciones nave	0,00€	131.131,36€	131.131,36€
		TOTAL		140.699,83 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	140.699,83 €
			TOTAL INGRESOS	140.699,83 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fontecha de la Peña, 27 de diciembre de 2022.- El Presidente, Vicente Peral Martín.

3968



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE LORES

EDICTO

Por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el pasado día 19 de diciembre 2023, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lores, 20 de diciembre de 2023.- El Presidente, Andrés Romero Fernández.

3925



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLARRODRIGO DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Junta Vecinal de Villarrodrigo de la Vega para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
3 Tasas y otros ingresos	34.450,00
4 Transferencias corrientes	1.000,00
5 Ingresos patrimoniales.....	43.000,00
B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital.....	24.000,00
<i>Total ingresos</i>	<u>102.450,00</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	56.500,00
3 Gastos financieros.....	150,00
4 Transferencias corrientes	450,00
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	45.350,00
<i>Total gastos</i>	<u>102.450,00</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villarrodrigo de la Vega, 19 de diciembre de 2023.- El Presidente, Ángel Gabriel Martínez Francia.

3922

